MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-020-2026

Bogotá, D.C., Mayo de 2026

PROCESO No: PAA2026-UCLB-INV-124

Se adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, fundamentado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Lo anterior, para la **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central"**, en atención a que **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.** es el distribuidor oficial y único autorizado por KAESER KOMPRESSOREN SE para comercializar, instalar y dar soporte a los equipos de la marca Kaeser en el territorio nacional, circunstancia acreditada mediante certificación expedida el 29 de enero de 2026, vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico Área de Equipo Industrial, mediante oficio I-00165-202609246-HMC Id: 473816

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES Y SUSTENTO INSTITUCIONAL

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352 de 1997. Su misión institucional se orienta a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como a los demás usuarios de la Entidad, bajo principios de eficiencia, continuidad y calidad.

En este contexto, la institución adelanta de manera permanente actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos biomédicos e industriales con que cuenta, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Conforme a la Resolución No. 1297 del 10 de septiembre de 2024, la Unidad de Apoyo Logístico cuenta con el Equipo Biomédico e Industrial, al cual le corresponde, entre otras funciones: elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico e industrial; mantener actualizado el inventario y las hojas de vida de los equipos; administrar la política de renovación tecnológica; y mantener, operar y asegurar el funcionamiento de las calderas y la central de gases, garantizando el suministro de gases comprimidos medicinales a las distintas áreas del hospital, de conformidad con el Artículo 63 de la citada resolución.

En ejercicio de dichas funciones y en cumplimiento de su misión institucional, el Hospital Militar Central ha identificado la necesidad urgente de intervenir el sistema de aire comprimido asistencial, con el fin de garantizar el suministro continuo, eficiente, seguro y de calidad del fluido a las diferentes áreas hospitalarias que dependen de este para la correcta ejecución de procedimientos médicos y la prestación de los servicios de salud con altos estándares de calidad.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Situación Actual del Sistema de Aire Comprimido

El Hospital Militar Central cuenta con dos sistemas independientes de producción y distribución de aire comprimido:

El primero, y de mayor relevancia operativa, se encuentra ubicado en la planta de generación de gases y abastece a las áreas asistenciales de mayor complejidad: procedimientos menores, coloproctología, odontología, imágenes diagnósticas, salas de cirugía de los pisos 2 y 4, y área de esterilización. Este sistema contaba originalmente con un compresor principal que presentó falla, razón por la cual el hospital opera actualmente con un único equipo funcional, marca Kaeser, referencia Airbox 12, de pistón sin lubricación, 10 HP, con capacidad máxima de producción de 35 CFM a 116 psig, equipado con secador, pero sin filtros aguas arriba ni aguas abajo del mismo. Este equipo fue concebido inicialmente como respaldo y no como equipo principal, por lo que su operación continua bajo las condiciones de demanda actuales excede sus parámetros de diseño.

El segundo sistema se ubica en el taller de elaboración de prótesis del Edificio Fe en la Causa, donde opera un compresor de menor capacidad que carece de secador de aire y filtros aguas abajo, lo que impide eliminar adecuadamente la humedad y las partículas presentes en el fluido generado.

Deficiencias Identificadas

La evaluación técnica del sistema ha permitido identificar las siguientes deficiencias críticas:

En la planta de generación de gases:

- La demanda pico del hospital asciende a **60 CFM**, mientras que la capacidad instalada disponible es de únicamente **35 CFM**, lo que representa un déficit del 42% frente a la demanda máxima del sistema.
- El compresor en operación no cuenta con los períodos de reposo recomendados por el fabricante (relación 70% trabajo / 30% reposo), condición que incrementa exponencialmente el riesgo de falla catastrófica y la interrupción total del suministro de aire comprimido asistencial.
- El sistema no dispone de redundancia operativa, de conformidad con los estándares HTM 02-01, NFPA 99 e ISO 7396, que establecen la obligatoriedad de contar con al menos dos equipos en operación simultánea y uno de respaldo en instalaciones hospitalarias.
- La ausencia de filtros en las líneas de distribución impide garantizar la calidad del fluido conforme a los niveles 1, 2 y 4 de la norma ISO 8573-1, aplicables al uso médico y farmacéutico del aire comprimido.

En el taller de elaboración de prótesis:

- La ausencia de secador refrigerativo y filtros aguas abajo del compresor ha generado deterioro acelerado de la tubería de transporte, accesorios y puntos de entrega, como consecuencia del contenido de humedad y partículas en el fluido.
- Esta condición representa un factor de riesgo para la salud de los colaboradores, quienes se encuentran expuestos a material particulado durante las actividades de limpieza, y genera retrasos en la producción de prótesis destinadas a mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Impacto Operacional

Las deficiencias descritas tienen las siguientes consecuencias directas sobre la operación hospitalaria:

- Suspensión no programada del suministro de aire comprimido a áreas clínicas críticas, afectando la continuidad y calidad de la atención en salud.
- Incumplimiento de los estándares de calidad del fluido exigidos para procedimientos médicos, quirúrgicos y de esterilización.
- Incremento en los costos de mantenimiento correctivo derivados de la sobrecarga permanente del equipo en operación.
- Riesgo inminente de falla total del sistema sin posibilidad de respaldo operativo, situación que comprometería gravemente la prestación de los servicios asistenciales del hospital.
- Deterioro de la infraestructura de distribución por tratamiento deficiente del fluido generado.

Solución Requerida

Con el fin de atender la necesidad descrita y restablecer las condiciones técnicas, normativas y de seguridad del sistema de aire comprimido, el Hospital Militar Central requiere adelantar las siguientes adquisiciones e intervenciones:

1. **Adquisición, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de dos (2) compresores de aire tipo pistón sin lubricante**, que permitan: superar la demanda pico de 60 CFM del sistema asistencial; garantizar la redundancia hospitalaria requerida por las normas HTM 02-01, NFPA 99 e ISO 7396 (dos equipos en operación y uno de respaldo); y asegurar la compatibilidad total con los equipos e infraestructura existentes en el hospital.
2. **Adquisición, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de un (1) secador refrigerativo**, destinado al sistema del taller de elaboración de prótesis, con el propósito de eliminar la humedad y temperatura excesiva del fluido tras la compresión, proteger la tubería, accesorios y puntos de entrega, y garantizar condiciones seguras e idóneas de suministro.
3. **Adquisición e instalación de filtros** en las líneas de distribución de aire comprimido, en los puntos que sean técnicamente requeridos, para asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad del fluido conforme a la norma ISO 8573-1.
4. **Adquisición e instalación de tubería, válvulas, accesorios de tubería y soportes** necesarios para la correcta integración y actualización del sistema, garantizando eficiencia operativa y minimización de pérdidas en el transporte del fluido.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

La adquisición de los equipos, componentes y accesorios requeridos debe realizarse con **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS**, en su condición de distribuidor exclusivo de la marca Kaeser en el territorio nacional, por las siguientes razones técnicas y operativas:

- Los equipos existentes y funcionales del sistema de aire comprimido del Hospital Militar Central son de marca Kaeser, por lo que la incorporación de equipos de diferente fabricante generaría incompatibilidades técnicas en el sistema de control, las conexiones, los protocolos de operación y los componentes de distribución.
- La adquisición con el mismo fabricante garantiza la **compatibilidad total** entre los nuevos equipos y la infraestructura instalada, asegurando la correcta integración operativa del sistema.
- Permite aplicar las **correctas prácticas de ingeniería** en el diseño, configuración e integración del nuevo sistema con el existente, conforme a los estándares técnicos aplicables.
- Contribuye a la **optimización de la eficiencia energética** del sistema y a la reducción de los costos asociados al funcionamiento y mantenimiento.
- Reduce la generación de **emisiones de CO_2 equivalente** por efecto de la mayor eficiencia en la operación del sistema.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 20 y 84 del Decreto 1510 de 2013, se justifica la suscripción de un contrato de suministro con **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS**, como proveedor exclusivo de los bienes requeridos para el correcto funcionamiento del sistema de aire comprimido del Hospital Militar Central.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR AUTORIZADO / CONTRATACIÓN DIRECTA

De acuerdo con la certificación expedida el 29 de enero de 2026 por KAESER KOMPRESSOREN SE, con sede en Coburg, Alemania, suscrita por el señor André Fischer, Global Sales Management / Americas & Pacific, Europe & Africa, se acredita que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS es filial y distribuidor oficial y único de KAESER KOMPRESSOREN SE, autorizado para comercializar en Colombia los siguientes productos: compresores estacionarios Kaeser (de tornillo y booster), componentes para tratamiento de aire (filtros, tanques, secadores y sistemas de tratamiento de condensados), sistemas de control Kaeser, compresores alternativos Kaeser, sopladores Kaeser, compresores Mobilair Kaeser, herramientas y accesorios Kaeser, y consumibles y repuestos Kaeser.

Adicionalmente, la certificación establece que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS es la única compañía autorizada con exclusividad para realizar actividades de mantenimiento, soporte y reparación de equipos Kaeser, con amplias facultades para dar respaldo y tramitar las garantías otorgadas por KAESER KOMPRESSOREN SE sobre todos los equipos y repuestos de la marca. La vigencia de dicha certificación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que se encuentra plenamente vigente para la presente necesidad contractual.

En consecuencia, la contratación con KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS permite contar con el respaldo directo del fabricante, garantizar la trazabilidad del suministro, asegurar la compatibilidad técnica con los equipos de la misma marca actualmente instalados y en operación en el Hospital Militar Central, y garantizar el

acceso a la garantía oficial del fabricante sobre los equipos, componentes y repuestos adquiridos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la especialidad técnica de los equipos y componentes requeridos, así como la exclusividad vigente otorgada por el fabricante a KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS para su comercialización, mantenimiento y soporte en Colombia, la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad del sistema de aire comprimido asistencial, evitar incompatibilidades técnicas con la infraestructura existente, y asegurar el suministro continuo, seguro y de calidad del fluido a las áreas hospitalarias que dependen de este para la correcta prestación de los servicios de salud.

1.4. JUSTIFICACIÓN FRENTE A LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS)

El presente proceso se adelanta durante la vigencia de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005. Si bien el artículo 33 de dicha ley establece una prohibición general para la contratación directa por parte de todos los entes del Estado durante el periodo electoral correspondiente, la misma disposición contempla excepciones, entre ellas, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

En este sentido, la presente contratación se sustenta en dicha excepción, por tratarse de un contrato que debe realizar una entidad hospitalaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y el Concepto C-1063 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

El Hospital Militar Central requiere adelantar la contratación cuyo objeto es la **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central"**, con el fin de asegurar el suministro continuo, eficiente, seguro y de calidad de aire comprimido a las áreas asistenciales de la institución.

El sistema de aire comprimido constituye un insumo esencial para la operación de las áreas de procedimientos menores, coloproctología, odontología, imágenes diagnósticas, salas de cirugía de los pisos 2 y 4, y área de esterilización, siendo soporte directo de los procesos de atención en consulta externa, hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intensivo y demás servicios asistenciales de la institución. Por tanto, su disponibilidad resulta indispensable para garantizar la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y la adecuada ejecución de los procedimientos médicos y quirúrgicos.

La falta de contratación oportuna podría generar la interrupción del suministro de aire comprimido a áreas clínicas críticas, la suspensión de procedimientos médicos y quirúrgicos, el riesgo de falla catastrófica del único equipo actualmente en operación, el incumplimiento de los estándares de calidad exigidos por las normas HTM 02-01, NFPA 99 e ISO 8573-1, y un riesgo grave para la continuidad de la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás pacientes autorizados.

En consecuencia, la presente contratación no tiene como finalidad eludir las restricciones propias del periodo electoral ni afectar los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Por el contrario, se fundamenta en la excepción prevista para los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, al tratarse de una necesidad directamente relacionada con la prestación continua, oportuna y segura del servicio público esencial de salud.

Por lo anterior, el proceso resulta procedente durante la vigencia de la Ley de Garantías, conforme al artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y al criterio contenido en el Concepto C-1063 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	**Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Causal de justificación: literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes).
NATURALEZA DEL CONTRATO	El contrato para celebrar es de **SUMINISTRO** el cual se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). En lo no previsto en estas disposiciones, y de conformidad con la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se aplicarán las normas de la legislación civil y comercial vigentes que resulten compatibles con la naturaleza de las obligaciones a ejecutar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y durante 5 meses posteriores al perfeccionamiento del contrato
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000,00),** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) **Nota 1:** Se aclara que la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **N° 165026** de fecha 13 de abril de 2026 Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000,00),** expedido por el área de presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a

	cargo de un servidor público del **UNIDAD APOYO LOGÍSTICO, ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL**, designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central. El supervisor llevará el seguimiento administrativo, técnico y financiero de todas y cada una de las actuaciones contractuales, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad para el trámite de los pagos respectivos.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén de bienes y activos fijos.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el VALOR TOTAL del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co., finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co.#$ 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

	1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$151900;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co.#$. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. **2.** Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente **3.** Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. **4.** El contratista deberá cargar las facturas al sistema de pago electrónico.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
40151600	Sistemas y equipos de Distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Compresores	N/A
40151601	Sistemas y equipos de Distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Compresores	Compresores de aire
40151800	Sistemas y equipos de Distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Piezas o accesorios para compresores	N/A
42191707	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de uso médico	Productos de gas de hospital	Sistema de vacío para uso médico
73152101	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y	Servicios de mantenimiento de equipo industrial

			reparación de equipo de manufactura	
81101600	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica	N/A
81101605	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica	Servicios electromecánicos
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica	N/A

Nota. De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No.03 del 27 de diciembre de 2023, se aclara que para la presente contratación de Contratación Directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no constituye un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública; y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuáles serán los campos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

Las siguientes son las características técnicas de los elementos que se requieren en el Hospital Militar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
40151600	Sistemas y equipos de Distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Compresores	N/A
40151601	Sistemas y equipos de Distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Compresores	Compresores de aire
40151800	Sistemas y equipos de Distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Piezas o accesorios para compresores	N/A
42191707	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de uso médico	Productos de gas de hospital	Sistema de vacío para uso médico
73152101	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento de equipo industrial
81101600	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica	N/A

81101605	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica	Servicios electromecánicos
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica	N/A

Los equipos y especificaciones técnicas asociados a estos, contenidas en la actual sección son parte de los requisitos mínimos exigidos, es decir, se entiende que con la presentación de la oferta son aceptados e incluidos en la misma.

Los equipos suministrados deben ser marca Kaeser y cumplir con las especificaciones. Además, estos serán propiedad del Hospital Militar Central. A continuación, se presentan mediante tablas los equipos que serán adquiridos, instalados y puestos a funcionar correctamente.

1.1. Compresor de aire tipo pistón sin aceite

Tabla 3. Relación de cantidad y especificaciones técnicas que debe suplir cada compresor adquirido.

Compresor de aire tipo pistón sin aceite	
Tipo	Secador refrigerativo con regulador bypass de gas caliente
Cantidad	Dos (2)
Caudal mínimo nominal	30 cfm
Potencia mínima	10 HP
Dirección depósito de aire	Horizontal
Voltaje conexión eléctrica	460 V
Frecuencia conexión eléctrica	60 Hz
Máxima presión de servicio	10 Bar
Máximo nivel de sonido	67 dB(A)
Depósito de aire incluido	Si
Secador refrigerativo incluido	Si
Salida de condensado integrada	Si
Diámetro de conexión de aire comprimido	¾"

1.2. Secador refrigerativo de aire comprimido

Tabla 4. Relación de cantidad y especificaciones técnicas que debe suplir el secador refrigerador de aire comprimido.

Secador refrigerativo de aire	
Cantidad	Uno (1)
Flujo nominal	21 cfm
Punto de rocío	43 °F
Presión de operación mínima	44 psig

Presión de operación máxima	232 psig
Frecuencia conexión eléctrica	60 Hz
Temperatura mínima de operación	3 °C
Temperatura máxima de operación	50 °C
Diámetro de conexión del aire comprimido	½ NPT
Conexión del drenaje de condensados	¼ NPT
Voltaje de conexión eléctrica	115V
Frecuencia conexión eléctrica	60 Hz
Tipo de refrigerante	Sustancia no prohibida en Resolución 634 de 2022 o Protocolo de Montreal
Circuito de refrigerante hermético	Si

1.3. Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor AIRBOX 12

Los filtros son componentes relevantes para garantizar la pureza y calidad del aire de acuerdo con la norma ISO 8573-1, con la capacidad de hacerlo con diferencia de presión reducida. Por tal motivo se requiere que cumpla mínimo con las siguientes condiciones

Tabla 5. Relación de cantidad y especificaciones técnicas que debe suplir el filtro de aire comprimido de la línea del compresor AIRBOX 12.

Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12	
Cantidad	Uno (1)
Flujo nominal	56,5 cfm
Presión diferencial	<0.73 psi
Presión diferencial inicial en saturación	<2.9 psi
Presión operativa mínima	30 psig
Presión operativa máxima	232 psig
Rango temperatura ambiente	[3-50] °C
Rango temperatura admisión	[3-65] °C
Conexión de aire comprimido	1 NPT
Tipo de drenaje	Electrónico
Medidor de presión	Manómetro de presión diferencial

1.4. Filtro de aire comprimido previo a la entrega en punto de taller de prótesis

Estos son filtros que garantizan la pureza del aire de acuerdo con la norma ISO 8573-1 y como ventaja, lo pueden hacer con diferencias de presión bajas.

Tabla 6. Relación de cantidad y especificaciones técnicas que debe suplir el filtro de aire comprimido en puntos de entrega del taller de elaboración de prótesis.

Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12	
Cantidad	Tres (3)
Flujo nominal	56,5 cfm
Presión diferencial	<0.73 psi
Presión diferencial inicial en saturación	<2.9 psi
Presión operativa mínima	30 psig
Presión operativa máxima	232 psig
Rango temperatura ambiente	[3-50] °C
Rango temperatura admisión	[3-65] °C
Conexión de aire comprimido	1 NPT
Tipo de drenaje	Electrónico
Medidor de presión	Manómetro de presión diferencial

1.5. Filtro de aire comprimido previo a la entrega en punto de taller de prótesis para limpieza

Estos son filtros que garantizan la pureza del aire de acuerdo con la norma ISO 8573-1 y como ventaja, lo pueden hacer con diferencias de presión bajas.

Tabla 7. Relación de cantidad y especificaciones técnicas que debe suplir el filtro de aire comprimido en puntos de entrega del taller de elaboración de prótesis para limpieza.

Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12	
Cantidad	Tres (3)
Flujo nominal	56,5 cfm
Presión diferencial inicial en saturación	<2.9 psi
Presión operativa mínima	30 psig
Presión operativa máxima	232 psig
Rango temperatura ambiente	[3-50] °C
Rango temperatura admisión	[3-65] °C
Punto de rocío a la entrada	Máximo 44.6 °F
Conexión de aire comprimido	1 NPT
Tipo de drenaje	Manual
Medidor de presión	Manómetro de presión diferencial

1.6. Bolsa de repuestos

Tabla 8. Bolsa de repuestos para instalación, puesta en marcha y funcionamiento de compresores de aire sin aceite, secador refrigerador de aire comprimido y filtros.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Controlador maestro SAM para mínimo cuatro (4) compresores para control de abastecimiento de aire comprimido. Con conexión eléctrica 100-240V a 60Hz para funcionamiento entre 0°C y 46°C. Seis (6) entradas digitales y cuatro (4) entradas analógicas con transductor de presión y capacidad de medida entre 0 y 16 bar.	Kaeser	Unidad	1
2	Tablero eléctrico con SKID estructura de acero	Kaeser	Unidad	1
3	Instalación y acondicionamiento de redes y mantenimiento y operación	N/A	Metro	1
4	Cable 2x0,75, 19AWG	N/A	Metro	1
5	Cable SNW 2x2x0,34, 22AWG	N/A	Metro	1
6	Clavija 4p RJ45	N/A	Unidad	1
7	Clavija 9p PROFIBUS	N/A	Unidad	1
8	Kit de reajuste PROFIBUS- Master SAM 4.0	Kaeser	Unidad	1
9	Cable DP 2x0,34, 22AWG	N/A	Unidad	1
10	Tuberia en cobre tipo K, diámetro ½"*	N/A	Metro	1
11	Tuberia en cobre tipo K, diámetro ¾"*	N/A	Metro	1
12	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 1"*	N/A	Metro	1
13	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 1 ½"*	N/A	Metro	1
14	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 2"*	N/A	Metro	1
15	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=½", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	N/A	Unidad	1
16	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=¾", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	N/A	Unidad	1
17	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=1", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	N/A	Unidad	1
18	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=1 ½", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	N/A	Metro	1
19	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=2", cuerpo en	N/A	Metro	1

	acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*			
20	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro ½"*	N/A	Metro	1
21	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro ¾"*	N/A	Metro	1
22	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 1"*	N/A	Metro	1
23	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 1 ½"*	N/A	Metro	1
24	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 2"*	N/A	Unidad	1

* Debe incluir el costo asociado a la instalación y el método: soldadura en plata, roscado, etc.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a

presentarse.

10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento

relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El oferente debe cumplir con las actividades del suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los equipos, elementos y accesorios que permitan el cumplimiento de la mejora y correcto suministro de aire comprimido del Hospital Militar Central.

Obligaciones administrativas

1. El CONTRATISTA debe mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de Equipo Industrial, área que supervisa la ejecución del contrato, y representante del CONTRATISTA para decidir, las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
2. El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa de ejecución de este, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

3. El CONTRATISTA debe presentar, para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido, la siguiente información:
   - Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia de esta (si aplica).
   - Hoja de vida que contenga
     - Cargo desempeñado.
     - Fechas de inicio del contrato con su respectiva firma.
     - Firma del empleador.
     - Certificados de experiencia laboral previa

Nota 1: La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Nota 2: Para el caso de los profesionales, tecnólogos o técnicos cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Nota 3: Los estudios de educación superior: técnico, tecnólogo o profesional (pregrado) y estudios de postgrado, se deben acreditar mediante fotocopia de los diplomas respectivos, acta de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

4. El CONTRATISTA debe obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
5. El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.
6. El CONTRATISTA debe presentar debidamente diligenciados los informes y/o reportes de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los equipos. El documento debe contener, como mínimo, los siguientes elementos descriptivos:
   - Tipo de equipo.
   - El formato del reporte/informe debe estar membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.

- Contener mínimo: marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución (sí aplica) y ubicación real del activo en el momento de la instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
- Los reportes deben contener tres firmar para ser avalados por el área de Equipo industrial:
- La firma del líder realiza el suministro, instalación puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
- La firma del jefe del servicio o área donde se instala el equipo.
- La firma de un funcionario de mantenimiento.
- Contener fotos de antes, durante y después de las actividades y/o procedimiento realizado.

Nota: El CONTRATISTA debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello.

7. El CONTRATISTA debe entregar, junto con la factura, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de ejecución del mantenimiento la siguiente documentación:
   - Factura original previamente aprobada donde se relacionen las actividades ejecutadas que contenga el régimen tributario aplicable al objeto contratado.
   - Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y placa de inventario.
   - Todo gravamen estipulado por la ley colombiana.
   - Dos (2) copias a color del reporte/informe de las actividades ejecutadas que contengan fotos antes, durante y después de las actividades realizadas.
   - Certificación bancaria con máximo 3 meses de emisión, esta debe coincidir con la cuenta que se encuentra referida en SIIF NACIÓN y SECOP II.
   - Pago de parafiscales del personal, así como del mes en el que se realizaron las actividades de mantenimiento.
   - Carta de aportes de los últimos 6 meses firmada por el representante o revisor fiscal, en caso de ser este último adjunta certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
   - Orden de trabajo del hospital militar diligenciada en su totalidad.
   - Copia de RUT actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

Nota: Se entiende que todo gravamen fue estimado y presentado en la propuesta comercial con la cual participó y obtuvo el presente vínculo contractual mediante la celebración de contrato. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Hospital Militar Central. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

8. En el caso de requerirse, por parte del supervisor del contrato, la presencia y/o coordinación de un(a) SISO con el fin de cumplir todas las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de actividades, el CONTRATISTA debe suministrar un profesional avalado y certificado para tal fin.

Obligaciones específicas

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. El CONTRATISTA debe realizar la entrega de los equipos, repuestos y/o insumos, o presentar remisión de los elementos a entregar, en el almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato.
2. El CONTRATISTA debe mantener disponibilidad de un ingeniero, tecnólogo o técnico con certificado disponible para el Hospital Militar Central, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en el menor tiempo posible.

3. El CONTRATISTA debe entregar los equipos, piezas, repuestos y/o insumos en perfectas condiciones, el elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso y debe ser reemplazado por El CONTRATISTA.
4. El CONTRATISTA debe entregar los equipos, piezas, repuestos y/o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
5. El CONTRATISTA deberá entregar el cronograma de las actividades a ejecutar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionado el contrato.
6. El CONTRATISTA debe indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. El CONTRATISTA debe firmar el acta de inicio por parte del representante legal.
8. El CONTRATISTA debe entregar protocolo de actividades de acuerdo a la planificación de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo.
9. El CONTRATISTA debe anexar carta de garantía del(os) equipo(s), pieza(s), insumo(s) u otro(s) y el certificado de originalidad de este(os) cuando se realice un mantenimiento correctivo. Lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
10. El CONTRATISTA debe realizar un reporte de instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, en caso de presentarlos debe corregir y entregar el reporte sin la presencia de enmendaduras o tachones.
11. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
12. El CONTRATISTA debe realizar el retiro, gestión y posterior disposición de residuos generados en la ejecución de las actividades de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de todos los equipos. Posteriormente debe entregar al Hospital Militar Central un certificado de la disposición de estos elementos, peligrosos y no peligrosos, según corresponda, para anexar en la hoja de vida de cada equipo.
13. El CONTRATISTA debe garantizar el buen funcionamiento y la correcta operatividad de los equipos, máquinas y maquinaria objeto del presente contrato durante el período del contrato y la vigencia de la garantía. En caso de que alguno de los equipos objeto del contrato presente fallos o averías, se compromete a realizar las reparaciones necesarias dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la notificación de la falla.
14. El CONTRATISTA debe entregar los equipos y los elementos asociados a su funcionamiento (tales como controladores, sensores, válvulas, filtros y demás elementos y componentes) en perfectas condiciones de operatividad al finalizar cada procedimiento de instalación, puesta en marcha y prueba de funcionamiento. Las áreas que se vean afectadas por las actividades deberán ser restauradas a su estado original, sin modificar su funcionamiento ni estructura general. La restitución de la apariencia original de toda área afectada debe hacerse en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas, acabados y toda actividad que asegure la restitución de la apariencia general de cada una de las áreas afectadas.

Obligaciones de carácter técnico

1. El CONTRATISTA debe contar con la disponibilidad para la ejecución de los trabajos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el oferente suministre deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.
2. El CONTRATISTA debe garantizar la correcta funcionalidad del proyecto desde el punto de vista técnico, propendiendo que la solución cubra totalmente la necesidad actual y a futuro del Hospital Militar Central. Se debe poner en funcionamiento, instalar y configurar todos los elementos, equipos, accesorios e implementos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución.
3. En caso de requerirse, el CONTRATISTA debe solucionar problemas detectados durante el montaje, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los equipos y

sistemas de aire comprimido según lineamiento del fabricante y realizar las pruebas funcionales después de tomar las medidas correctivas.

4. El CONTRATISTA debe entregar un inventario y realizar el levantamiento de las hojas de vida de los equipos de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad, a su vez entregará un listado de repuestos esenciales por cada equipo, para establecer en futuros contratos la adquisición de los mismos. Estas hojas de vida deben estar bajo la custodia del supervisor designado y alimentadas luego de cada servicio, allí se debe informar el número de contrato, las actividades realizadas, el estado final, por ello el contratista presentará al supervisor designado del contrato el formato sugerido para dicha hoja de vida, para su debida aprobación.
5. El CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato y previa a la realización de las actividades descritas en el presente proceso, debe establecer un acuerdo de confidencialidad a nombre del Hospital Militar Central.
6. El CONTRATISTA debe entregar, una vez finalizadas las actividades y antes del recibo a satisfacción, para verificación los siguientes documentos: Pruebas realizadas a los equipos e informes del monitoreo (cuando apliquen), registro fotográfico de las actividades antes durante y después del cierre de actividades.
7. El CONTRATISTA debe asegurar que todos los equipos, repuestos y elementos necesarios para efectuar el correcto desarrollo de las actividades, son nuevos, originales y no remanufacturados. Por lo tanto, debe entregar remisión de los repuestos, insumos y elementos contenidos en el contrato, así como elementos que permitan identificar las características de: nuevo, original y no remanufacturado de estos.
8. El CONTRATISTA, para todos los equipos y/o elementos que requieran importación debe entregar un documento que indique el tiempo de entrega de estos.
9. El CONTRATISTA debe ejecutar los trabajos planificados sin alterar el normal funcionamiento del área donde operan los equipos existentes. En caso de requerir la alteración del funcionamiento debido a la intervención, debe informar la situación para recibir aprobación y proporcionar un medio de respaldo que disminuya el impacto negativo durante la ejecución. Adicionalmente, el contratista debe proveer los equipos de respaldo necesarios para la realización de las actividades sin costo adicional para el Hospital Militar, en caso de requerirse debido a suspensión del servicio.
10. Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA debe mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores. Asimismo, debe retirar basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier fase de los trabajos, el contratista debe retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo, y dejar el sitio en orden y aseo.

    Igualmente, el CONTRATISTA debe tener en cuenta el retiro de todos los escombros, residuos de materiales, sobrantes y demás; que haya quedado en interiores o exteriores como consecuencia de la prestación del servicio y/o ejecución del proyecto desde su inicio hasta su final. En consecuencia, el contratista debe asegurar que todos las áreas en las que ejecutó su trabajo queden perfectamente barridos y limpios de tal forma que permita el uso de los equipos. En caso de ser necesario debe utilizar los materiales necesarios para desmanchar las áreas y zonas que lo requieran, retirar manchas y eliminar cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de las zonas y/o áreas donde se realizan los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes y todos los demás espacios y elementos que sean alterados por efecto de la intervención realizada.

    Además, el CONTRATISTA debe restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución de las actividades. Para ello el contratista debe realizar tareas toda tarea que permita la restitución del área, incluyendo pero no limitándose a: resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El contratista entregará en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de reparación, cambio e instalación respuestas, insumos, materiales, acometidas y todo elemento que hace parte de sus actividades.

11. El CONTRATISTA debe colocar señales de prevención durante la ejecución del contrato cada que sus actividades lo requieran. Estas señales pueden ser más no se limitan a: avisos de peligro en las horas diurnas, luces rojas o reflectivas en horas nocturnas y toda señal necesaria para informar sobre las actividades existentes así como el riesgo latente de estas. La supervisión del contrato podrá en cualquier momento ordenar que se

suspenda la ejecución o parte de ella, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones de la supervisión. Al respecto, todo el personal que ingrese o trabaje en el área a intervenir debe contar con los E.P.P. asignados para cada actividad. Cuando se realicen trabajos en alturas el personal debe tener vigente la respectiva certificación para trabajo de alturas y se debe presentar al supervisor del contrato. Esta debe ser emitida por una entidad competente y avalada por el SENA.

12. El CONTRATISTA debe asumir los Costos Directos derivada de la ejecución de actividades que garanticen el actual objeto contractual. Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades que se requieren para su ejecución: materiales, insumos, equipos, máquinas y herramientas, transporte, trasiego y mano de obra calificada y no calificada necesarias para la ejecución de las actividades previstas, asimismo la destinación de los residuos o escombros que generen por los trabajos realizados en el presente contrato. El contratista debe asumir en su totalidad los gastos generados por insumos y equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual. En el caso en que alguno(s) insumos, repuestos, materiales, equipos y otros, por sus características especiales de trabajo técnico no se puedan obtener en Colombia, el CONTRATISTA debe considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás costos asociados desde el punto de origen hasta la entrega en el sitio donde se debe suplir de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
13. El CONTRATISTA debe asumir los riesgos, el transporte y permanencia de los equipos y del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución objeto del presente proceso.
14. El CONTRATISTA debe garantizar contar con la herramienta mínima que debe emplear para el desarrollo de toda labor. Por lo tanto, el personal debe contar con las herramientas y equipos de trabajo, algunos ejemplos de estas son:
    - Equipos para soldadura.
    - Pinzas para mediciones de corriente, voltaje y resistencia.
    - Manómetros para medición de alta y baja presión.
    - Herramientas como: alicates, hombre solo, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables y demás de similares características.
    - Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.
    - Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.

15. El CONTRATISTA debe realizar el número de visitas que se requieran por razones de garantía, acorde a los requerimientos que el supervisor del contrato efectúe y durante el periodo de vigencia de la garantía de cada equipo.
16. El CONTRATISTA, en caso de emergencia donde se detenga el funcionamiento de los equipos, debe realizar el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el Supervisor designado para el contrato, quien informará cuando se presente una falla de este tipo telefónicamente o vía correo electrónico.
17. El CONTRATISTA, en caso en donde la falla no pueda ser superada en la primera visita, debe disponer de los desplazamientos que sean necesarios y reemplazar, previa autorización del supervisor del contrato, las partes defectuosas del (de los) equipo(s) hasta asegurar el normal funcionamiento de estos.
18. Cuando se requiere realizar el cambio de partes eléctricas o mecánicas, entre otras, no contempladas en la bolsa de repuestos o especificaciones técnicas del presente contrato, El CONTRATISTA debe presentar la cotización de los mismos para que el Supervisor del contrato designado por la Entidad apruebe el suministro e instalación de los mismos. De acuerdo al procedimiento para inclusión de elementos que no se encuentren contemplados dentro de los procesos de selección y consecuente contrato de prestación de servicios establecido por el Hospital Militar Central.
19. El CONTRATISTA debe garantizar que los elementos aprobados para cambio, deben ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.
20. Cuando el daño, por garantía, requiera el traslado del equipo o parte del mismo, al taller y fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central, para su reparación, El CONTRATISTA debe gestionar la aprobación del supervisor del contrato y dando cumplimiento a las normas internas del Hospital Militar Central, cubriendo todos los gastos asociados a este traslado y gestión logística.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. El CONTRATISTA debe suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones.
2. El CONTRATISTA debe aportar las hojas de vida del personal técnico, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento. Este personal debe de estar capacitado por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación y experiencia para intervenir los equipos objeto de este proceso. Así mismo, se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros, tecnólogos o técnicos que van a intervenir los equipos y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.
3. El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de actividades, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan.

   En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal solicitado para la ejecución de las labores en el marco de la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
4. El CONTRATISTA debe obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
5. El CONTRATISTA debe proporcionar, antes y durante, sí es necesario, las actividades del objeto contractual, los perfiles presentados a continuación, junto a la documentación que permita demostrar el cumplimiento de los requisitos:

   - **DIRECTOR DEL SERVICIO: (01 funcionario)**
     INGENIERO(A) MECÁNICO(A) O BIOMÉDICO(A) O ELECTRÓNICO(A) O AFINES con un mínimo de **4 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de mínimo **3 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual.
   - **PERSONAL OPERARIO: (02 funcionarios, al menos un (1) perfil debe tener formación culminada en ingeniería):** Se puede presentar perfiles con formación académica en ingeniería, tecnologos o tecnicos, como se describe a continuación:
     - **INGENIERO MECÁNICO O BIOMÉDICO O ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO O AFINES** con un mínimo de **3 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de mínimo **2 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Adicionalmente, este funcionario deberá presentar una disponibilidad inmediata y total en las instalaciones del Hospital Militar Central, cuando se requiera para mantenimientos preventivos, correctivos y llamadas de emergencia de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.
     - **TÉCNICO O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS O ELECTROMÉDICO, MECÁNICO O ELÉCTRICO O AFINES** con un mínimo de **5 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de más de **3 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Adicionalmente, este funcionario deberá presentar una disponibilidad total en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.
   - **AUXILIAR: (01 funcionarios)**
     TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS O ELECTROMÉDICO O ELÉCTRICO O MECÁNICO O AFINES con un mínimo de **3 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y

experiencia específica certificada de más de **2 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Adicionalmente, este funcionario deberá presentar una disponibilidad total en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.

Nota: El oferente deberá estimar y costear todo el personal necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones del contrato, incluyendo su liquidación y de este modo garantizar la calidad del servicio contratado y todas las condiciones de seguridad industrial que apliquen durante la ejecución de las labores dentro de la institución.

6. El CONTRATISTA se obliga a mantener el equipo de trabajo y los perfiles profesionales presentados en su oferta durante toda la vigencia del contrato.

Nota 1: En caso de fuerza mayor o necesidad justificada de sustituir a un integrante del equipo, el CONTRATISTA deberá solicitar autorización previa y escrita al Supervisor del Contrato, adjuntando: **(i)** comunicación formal motivando el cambio, y **(ii)** los soportes documentales que acrediten que el nuevo perfil propuesto cumple con calidades, formación académica y experiencia **iguales o superiores** a las del perfil sustituido, de acuerdo con los términos de referencia.

Nota 2: En ningún caso se aceptarán perfiles que representen una disminución en los estándares de idoneidad técnica o profesional inicialmente ofertados. El incumplimiento de esta obligación o la ejecución de actividades con personal no autorizado se considerará un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de las multas pactadas o la declaratoria de incumplimiento.

4.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia relacionada con la acreditación de la vinculación de personas pertenecientes a grupos poblacionales sujetos de especial protección constitucional se encuentra concebida para procesos de selección en los que exista concurrencia de oferentes y posibilidad de evaluación comparativa de propuestas, orientada a promover condiciones de inclusión social en la provisión de bienes y servicios, garantizando estándares de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

No obstante, dicha exigencia no resulta aplicable en el presente proceso de contratación directa, cuyo objeto corresponde a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central, en la medida en que se trata de un contrato de suministro con proveedor exclusivo, fundamentado en la ausencia de pluralidad de oferentes conforme al literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. En este tipo de procesos no existe concurrencia de propuestas ni evaluación comparativa entre oferentes, lo que hace materialmente inviable la aplicación de criterios diferenciales de vinculación poblacional.

Adicionalmente, la ejecución del objeto contractual exige el suministro de equipos de una marca específica, con componentes, accesorios e infraestructura de distribución compatibles con los sistemas existentes en la institución, así como la instalación y puesta en marcha por personal técnico autorizado y certificado por el fabricante, con conocimiento especializado en los sistemas Kaeser y en las normas técnicas aplicables al aire comprimido de uso asistencial (ISO 8573-1, HTM 02-01, NFPA 99 e ISO 7396). Estas condiciones limitan material y jurídicamente la posibilidad de exigir porcentajes de vinculación de poblaciones específicas, sin comprometer la calidad, seguridad y continuidad del sistema de aire comprimido asistencial del hospital.

En consecuencia, la aplicación de esta exigencia resultaría incompatible con las condiciones técnicas del objeto contractual y con los estándares de seguridad requeridos para la intervención del sistema de aire comprimido de uso médico del Hospital Militar Central.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El criterio para la selección del proveedor en este proceso corresponde a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, dado que se trata de un proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta situación se presenta cuando no existe competencia en el mercado porque el fabricante es titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o porque ha designado un único y/o exclusivo proveedor en el país. Para sustentar esta causal, se deberá adjuntar el documento que lo acredite debidamente.

En aquellos contratos en los que no exista pluralidad de oferentes, el criterio de selección se sustenta en la verificación del documento que soporta la existencia de una sola persona natural o jurídica facultada para proveer el bien, en calidad de proveedor único y/o exclusivo en el territorio nacional.

Esta circunstancia ha sido expuesta en la descripción y justificación de la necesidad de los presentes estudios previos, así como en la normatividad aplicable que regula las exclusividades de cada marca.

Para efectos de llevar a cabo el análisis jurídico, es necesario tener en cuenta: i) la modalidad de contratación directa; ii) el alcance de la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4º, literal g) (Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa), de la Ley 1150 de 2007, (iii) la acreditación como proveedor exclusivo, (iv) Caso en particular objeto de la contratación.

i) Modalidad de contratación directa:

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Por su parte, la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 señala las razones por las cuales se establecieron las modalidades de selección, pues «A ese respecto es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto»[1]

Estas modalidades de selección se pueden dividir en i) competitivas y ii) no competitivas. Sobre el particular, la guía de competencia en las compras públicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señala que «[...] la competencia, entendida como rivalidad efectiva entre empresas de un mismo mercado, incentiva la reducción de precios, el aumento de la calidad, la lucha contra la corrupción y la innovación por parte del sector privado»[2]

Así las cosas, la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier

[1] Congreso de la República, Gaceta 466 del 2 de agosto de 2005. Exposición de motivos del Proyecto de Ley 19 de 2005 – Senado.
[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Guía de Competencia en las Compras Públicas. La Guía puede consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_competencia_0.pdf

persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración[3].

Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

ii) el alcance de la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4º, literal g) (Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa), de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del desarrollo de lo que se entiende por dicha causal, la Agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 598 de 2021, indicó lo siguiente:

"Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

Cuando se interpreta aisladamente, la causal constituye un concepto jurídico indeterminado. Lo anterior, en la medida que debe precisarse su contenido conforme a las circunstancias, pues confiere una cierta facultad de apreciación interpretativa por la amplitud y abstracción del concepto[4]. Sin embargo, teniendo en cuenta la competencia

[3] En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado: «(...) la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la futura contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones específicas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, así como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación.[...] Ante la ausencia de pluralidad de ofertas –situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal–, será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento, por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste, necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación de los bienes o servicios de que se trate». Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C.P. Hernán Andrade Rincón.

[4] No en vano, la doctrina anota que «Los conceptos jurídicos indeterminados traen causa, pues, de la dificultad de la completa y acabada programación normativa de la acción administrativa. Aunque por razón de la imprecisión propia de todo lenguaje y también del jurídico, todo concepto jurídico requiere interpretación, lo específico del calificado como indeterminado es su utilización por el legislador por razón de no proceder o no poder realizar una predeterminación precisa de la acción administrativa. El legislador conoce ciertamente el supuesto que quiere establecer, pero las características de éste impondrían —para su definición acabada— el recurso a la casuística, lo que incrementaría la densidad de la programación

del artículo 189.11 superior para la debida ejecución de la ley, nada obsta para que el reglamento determine los casos en que no existe pluralidad de oferentes. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el artículo 28 del Código Civil dispone que las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, es decir, de acuerdo con su sentido general, la norma también dispone que cuando se definan expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal. (…)

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Negrilla o subraya fuera de texto)

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. (…)

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Como se explicó en el acápite anterior, las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas."

(iii) Forma de acreditación como proveedor.

---

normativa y la seguridad en su ejecución, pero conllevaría un riesgo cierto de restricción del supuesto normativo. El recurso a conceptos jurídicos indeterminados tiene por objeto prevenir este riesgo» (Cfr. PAREJO ALFONSO, Luciano. Lecciones de derecho administrativo. Quinta Edición. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012, p. 269).

Para efectos de la acreditación como proveedor exclusivo la Agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 598 de 2021, indicó lo siguiente:

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 indica en qué situaciones se considera que no existe pluralidad de oferentes, no determina expresamente los medios para acreditar tales circunstancias, es decir, para acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y/o la exclusividad en el territorio nacional. No obstante, esta disposición enfatiza que estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, de manera que debe entenderse que el alcance de esta condición impone evidenciar claramente la ausencia de pluralidad de oferentes, que en efecto, sustrae el proceso de contratación del ámbito de la competencia y la libre concurrencia que se presenta en las demás modalidades de contratación. Hacer constar en el estudio previo, comprende una carga argumentativa y probatoria por parte de la entidad estatal como responsable de la estructuración del estudio previo y del proceso de contratación. Lo anterior implica el detalle de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la configuración de esta causal de contratación directa para el objeto a contratar.

No basta con señalar las razones por las que se presenta la situación de ausencia de pluralidad de oferentes, sino que es necesario demostrarlo, es decir, aportar los respectivos soportes para que hagan parte integral del estudio previo y del expediente contractual, con el propósito de brindar certeza a la entidad estatal, los entes de control y la comunidad en general sobre el cumplimiento de las excepciones establecidas en la contratación directa para acudir a otra modalidad de selección con pluralidad de oferentes. Si se presta atención a la descripción de cada circunstancia descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible inferir cuál es el documento o requisito que lo acredita.

En tal sentido, si la circunstancia argumentada por la entidad es la de la titularidad de los derechos propiedad industrial o de los derechos de autor, la prueba de ello será el documento expedido por la autoridad competente donde conste dicha situación. Por otra parte, si la circunstancia que determina la ausencia de pluralidad de oferentes es la de proveedor exclusivo en el territorio nacional, el mecanismo idóneo para acreditarla será el acuerdo de exclusividad que hace que quien aspira a contratar con el Estado sea el único que puede proveer el bien y/o servicio requerido en el territorio nacional. (Negrilla y subraya fuera del texto)

Respecto de los acuerdos de exclusividad, la doctrina señala que es «el pacto en virtud del cual uno o ambos contrayentes se comprometen a contratar exclusivamente con la otra parte, y en virtud de tal exclusividad asumen la obligación de no estipular un contrato igual con terceros en el ámbito de un cierto territorio o por un determinado plazo»[5] .

Agrega que la exclusividad no se presume, siendo necesario que se haya pactado expresamente, puesto que solo tiene origen contractual, y como acuerdo voluntario puede pactarse en múltiples contrataciones, adquiriendo especial trascendencia en los contratos de distribución, suministro, compraventa, arrendamiento, edición transferencia de tecnología, concesión de uso del know-how y de licencias[6].

En conclusión, en aquellos casos en donde la calidad de proveedor exclusivo obedece a un contrato de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– en el que se haya pactado la exclusividad dentro del territorio nacional, dicho contrato se convierte en un mecanismo idóneo para la acreditación de la calidad de proveedor exclusivo.

[5] REMAGGI, Luis Alberto. Cláusulas de exclusividad. Editorial Astrea. 2017. P. 7
[6] 6 Ibídem. Pág.78-79.

También podría probarse esta circunstancia a través de una certificación emitida por la compañía extranjera sobre la exclusividad del franquiciado, agente o distribuidor dentro del territorio nacional. (Negrilla y subraya fuera de texto).

En igual sentido, un sector de la doctrina7 ha analizado los medios idóneos para probar la calidad de proveedor exclusivo, señalando los siguientes: i) «Copia del contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio» y/o ii) «Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor o comercializador». (Negrilla y subraya fuera de texto).

Otro aspecto a considerar es el ámbito geográfico definido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, puesto que exige que la exclusividad del proveedor se extienda al territorio nacional.

Al respecto, puede suceder que haya proveedores exclusivos de un bien o servicio por regiones o zonas. En dichos casos, se deberán analizar detalladamente los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, puesto que, si el análisis del sector indica la viabilidad de un proceso competitivo siendo posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, será necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."

(iv) Caso en particular objeto de la contratación.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central requiere garantizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de compresor de aire asistencial, resulta necesario acudir a la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza técnica de los bienes y servicios requeridos, así como a la necesidad de contar con equipos, componentes y accesorios que cuenten con respaldo directo del fabricante, compatibilidad técnica con la infraestructura existente y autorización para su comercialización, instalación y soporte en el territorio nacional.

Los equipos, componentes y accesorios objeto de la presente contratación corresponden a productos especializados de la marca Kaeser, requeridos para garantizar el suministro continuo, seguro y de calidad de aire comprimido a las áreas asistenciales del Hospital Militar Central, incluyendo procedimientos menores, coloproctología, odontología, imágenes diagnósticas, salas de cirugía de los pisos 2 y 4, área de esterilización y taller de elaboración de prótesis, todas ellas con relacionamiento directo o indirecto con los pacientes atendidos por la institución.

La exclusividad de KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS como único distribuidor autorizado en el territorio nacional ha sido acreditada mediante certificación expedida el 29 de enero de 2026 por KAESER KOMPRESSOREN SE, vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, la cual cubre la totalidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se configura plenamente la hipótesis de proveedor exclusivo en el territorio nacional prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, la disponibilidad oportuna de estos equipos resulta indispensable para garantizar la continuidad del sistema de aire comprimido asistencial, la seguridad de los pacientes y el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos para la prestación de los servicios de salud del Hospital Militar Central.

En consecuencia, la causal invocada para adelantar el presente proceso es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este sentido, se encuentra acreditado que KAESER KOMPRESSOREN SE autorizó a KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS para comercializar, instalar, mantener y reparar en Colombia los equipos, componentes, accesorios, consumibles y repuestos de la marca Kaeser requeridos, así como para gestionar el respaldo y trámites de garantía ante el fabricante en el territorio nacional.

Dicha autorización se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2027 y constituye el respaldo directo del fabricante para el suministro de los equipos y componentes requeridos para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central. Esta condición resulta necesaria para garantizar la trazabilidad de los equipos, la compatibilidad técnica con la infraestructura existente, la calidad de los bienes suministrados y la disponibilidad oportuna de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de aire comprimido asistencial.

La contratación con un proveedor que no cuente con autorización del fabricante podría comprometer la compatibilidad técnica del sistema, la validez de la garantía de los equipos, la calidad e idoneidad de los componentes suministrados, la continuidad del suministro de aire comprimido asistencial y, en consecuencia, la seguridad de los pacientes y la continuidad en la prestación de los servicios de salud del Hospital Militar Central.

Adicionalmente, KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS deberá aportar los documentos técnicos, fichas de especificaciones, manuales de operación y certificaciones que resulten aplicables a los equipos y componentes objeto del presente proceso, de conformidad con las normas técnicas vigentes, en particular las normas ISO 8573-1, HTM 02-01, NFPA 99 e ISO 7396. Lo anterior permite verificar que los equipos suministrados cumplen con los estándares de calidad, seguridad y desempeño requeridos para el sistema de aire comprimido de uso asistencial del Hospital Militar Central.

Adicionalmente, respecto a la causal invocada "Proveedor Exclusivo", la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indicó mediante el Concepto N° C-619 de 2021 que ni la Ley 1150 de 2007 ni el Decreto 1082 de 2015 establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, siendo la entidad estatal la responsable de realizar un análisis riguroso en la etapa de planeación, valiéndose de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional.

De igual manera, mediante el Concepto N° C-567 de 2024, la Agencia reiteró que la causal de proveedor exclusivo se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial en los que se hayan pactado cláusulas de exclusividad, y que

dicha exclusividad debe cubrir la totalidad del territorio nacional para que resulte procedente la contratación directa.

Adicionalmente, respecto a la causal invocada "Proveedor Exclusivo" la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indico mediante el concepto N° C-619 de 2021, lo siguiente:

(...) Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes (...) (...) En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia (...)

De igual manera, mediante el concepto N° C-567 de 2024 la Agencia contempló:

(...) el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (...)

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- Artículo 1º. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- Artículo 23º. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función

administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

- Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.
- Artículo 40º. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

En consecuencia, se configura plenamente la causal de ausencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que existe una sola persona jurídica facultada para proveer los bienes requeridos en el territorio nacional, por ostentar la condición de distribuidor exclusivo y único autorizado por el fabricante para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta circunstancia ha sido debidamente justificada y soportada en los estudios previos, conforme a los lineamientos de interpretación restrictiva definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la firma **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS**, en su calidad de distribuidor oficial y único autorizado por KAESER KOMPRESSOREN SE para comercializar, instalar, mantener y reparar equipos, componentes, accesorios, consumibles y repuestos de la marca Kaeser en Colombia, requeridos para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central.

Esta circunstancia se encuentra acreditada mediante certificación expedida por KAESER KOMPRESSOREN SE el 29 de enero de 2026, suscrita por el señor André Fischer, Global Sales Management / Americas & Pacific, Europe & Africa, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Dicho documento hace parte integral del expediente contractual.



KAESER KOMPRESSOREN SE - Post office box 2143 - D-96410 Coburg

To whom it may concern

Your letter/sign.	Our sign.	Contact person	E-Mail	Extension (+49 9561)	Date
	GS	André Fischer	andre.fischer@kaeser.com	640 - 256	29.01.2026

Estimado Sr./Sra.,

Por medio de la presente nos permitimos confirmar que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS es una filial de KAESER KOMPRESSOREN SE, Coburg.

KAESER Compresores de Colombia SAS es el distribuidor oficial y único, autorizado por KAESER KOMPRESSOREN SE, Alemania para comercializar en Colombia los siguientes productos:

- Compresores Estacionarios KAESER (compresores de tornillo, compresores booster)
- Componentes KAESER para tratamiento de aire (filtros, tanques, secadores, sistemas de tratamiento de condensados)
- Sistemas de Control KAESER
- Compresores alternativos KAESER
- Sopladores KAESER
- Compresores Mobilair KAESER
- Herramientas y Accesorios KAESER
- Consumibles y Repuestos KAESER

KAESER Compresores de Colombia SAS es la única compañía autorizada con exclusividad para realizar las actividades de mantenimiento, soporte y reparación de Equipos KAESER. Tiene amplias facultades para dar respaldo y trámites de la garantía otorgada por KAESER KOMPRESSOREN SE a todos los equipos y repuestos marca KAESER.

Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2027.

Yours faithfully,

KAESER KOMPRESSOREN SE
André Fischer
Global Sales Management / Americas & Pacific, Europe & Africa

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. _____ de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026". (Pendiente verificar número del decreto)
- Resolución 634 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases fluorados de efecto invernadero, aplicable a los refrigerantes utilizados en los equipos objeto del contrato.
- Norma ISO 8573-1 vigente, relativa a la calidad del aire comprimido y sus niveles de pureza para uso industrial y médico.
- Norma ISO 7396 vigente, relativa a los sistemas de tuberías para gases medicinales comprimidos y vacío.
- Health Technical Memorandum HTM 02-01, relativa a las instalaciones de gases medicinales en establecimientos de salud.
- NFPA 99 vigente, estándar para instalaciones de atención médica, aplicable a los sistemas de gases medicinales y aire comprimido.
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central, Código GA-GECO-MN-01, Versión No. 07. (Verificar que corresponda a la versión vigente al momento de la publicación)
- Demás normas concordantes que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Que la Resolución Interna N° 1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3°, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000,00),** Incluido IVA e incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **N° 165026** de fecha 13 de abril de 2026 Posición de Catálogo de

Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000,00),** expedido por el área de presupuesto, como se muestra a continuación:

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHbenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 9/04/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	164226	Fecha Registro:	2026-04-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	524.552.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	524.552.000,00	Saldo x Comprometer:	524.552.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — **AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	167225	Fecha Registro:	2026-04-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAR	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	524.552.000,00	0,00	524.552.000,00	524.552.000,00	0,00

Objeto: PAA2026-UCLB-150 Suministro de reactivos e insumos para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central, lote biología molecular HLA, CPA 372 16-03-2026 DG 1842

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y/o servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de contratación directa, para *"Adquisición, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de dos compresores de aire tipo pistón sin lubricante, secador refrigerativo, filtros y actualización del sistema de aire comprimido asistencial del Hospital Militar Central"*, se realiza el siguiente estudio del sector:

SECTORES ECONÓMICOS.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C) , las empresas que pueden ofrecer los bienes en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**C**	**Industrias manufactureras**
División	**33**	**Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**
Grupo	331	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
Clase	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

SECCION C.

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

DIVISIÓN 33.

En esta división solo se incluyen las actividades especializadas de montaje, instalación, mantenimiento y reparación (definido como las empresas cuya misión es conservar de forma continua la calidad de un producto mediante mantenimientos preventivos y correctivos), realizadas a cambio de una retribución o por contrata, de maquinaria y equipo producidos en el sector industrial y de propiedad de terceros.

Forman parte de esta división las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la maquinaria y equipo, con el propósito de asegurar su funcionamiento eficiente y prevenir averías y reparaciones innecesarias. También se incluye en esta división la instalación especializada de maquinaria y equipo. No obstante, la instalación o el montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, depósitos de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras, terminales de transporte y de equipo, que forma parte integral de edificios o estructuras similares (ascensores, escaleras mecánicas, tuberías, equipos contra
incendio, sistemas de calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, instalaciones eléctricas, entre otros), se clasifican como construcción en la sección F.

CLASE 3312

Esta clase incluye:

El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para

la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Clasificación del sector económico

La actividad objeto del proceso contractual se clasifica dentro del sector económico de las industrias manufactureras, de conformidad con la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C, específicamente en la Sección C, la cual comprende las actividades relacionadas con la transformación física o química de materiales, así como la intervención técnica sobre productos y equipos industriales. Esta sección no solo abarca procesos de fabricación, sino también actividades asociadas a la adecuación, mejora, reconstrucción y soporte técnico de bienes industriales, incluyendo aquellas que se desarrollan mediante el uso de maquinaria especializada o de manera manual.

En este contexto, la actividad se enmarca en la División 33 – Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la cual incluye las actividades orientadas a conservar y garantizar el adecuado funcionamiento de equipos industriales mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como la instalación especializada de los mismos. Estas actividades se realizan generalmente por encargo o mediante contratos, y tienen como finalidad prolongar la vida útil de los equipos, optimizar su desempeño y evitar fallas operativas.

De manera más específica, la clasificación corresponde al Grupo 331 – Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo, y particularmente a la Clase 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Esta clase comprende la prestación de servicios técnicos especializados sobre maquinaria de uso industrial o comercial, incluyendo, entre otros, el mantenimiento y reparación de bombas, válvulas, equipos hidráulicos, sistemas de control, compresores y demás componentes asociados a sistemas de conducción y manejo de fluidos.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR.

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación general y de los diferentes elementos que la componen, tasa de cambio así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión pública, específicamente para la política pública de Víctimas y por ultimo las actividades de servicios sociales, comunales y personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la contratación.

Perspectiva de crecimiento económico.

Según Fedesarrollo, en su publicación del el 6 de febrero de 2026 realiza un análisis del comienzo de 2026 en Colombia, en la cual menciona que la economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Frente fiscal.

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

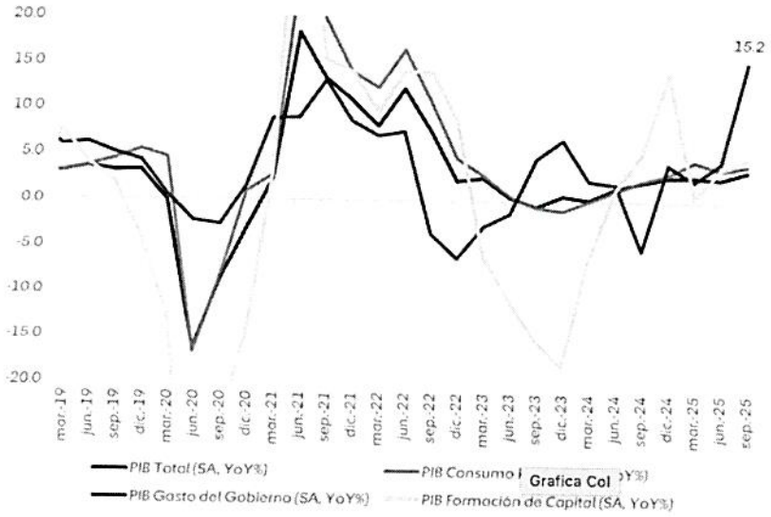
En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA 2026

Cifras de Corficolombiana		2026 (Proyección)
	PIB	**2,8%**
CRECIMIENTO REAL	Consumo Privado	**3,3%**
	Consumo Público	**2,5%**
	Formación Bruta de Capital Fijo	**3,8%**
	Exportaciones	**1,9%**
	Importaciones	**4,1%**
MERCADO LABORAL	Tasa de desempleo nacional, promedio anual	**9,3%**
PRECIOS	Inflación, fin de año	**4,9%**
	Inflación, promedio anual	**4,9%**
TASAS DE INTERÉS	Tasa de interés de política monetaria, fin de año	**9,75%**
FINANZAS PÚBLICAS	Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)	**-7,6%**
	Balance fiscal primario GNC (% PIB)	**-4%**
	Deuda neta GNC (% PIB)	**59,6%**
SECTOR EXTERNO	Tasa de cambio, fin de año ($)	**$3.790**
	Tasa de cambio, promedio anual ($)	**$3.706**
	Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)	**-2,8%**
	Inversión extranjera directa (% PIB)	**3%**

Fuente: Corficolombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada!

De cara al 2026, anticipamos una continuidad en esta tendencia expansiva con una estimación de crecimiento del 2.8% en el PIB, sustentada en un mercado laboral resiliente y flujos de remesas estables. Sin embargo, dado que el impulso fiscal perderá fuerza ante el deterioro de las cuentas públicas, será crucial que la inversión privada —que aún muestra rezagos— gane tracción para relevar al gasto público como motor de la economía, un escenario que dependerá estrechamente de la disminución de la incertidumbre política tras el ciclo electoral.



Fuente: Sura Investments, *(Colombia 2026: perspectivas ante un posible cambio de ciclo.)* Publicado el 16 de enero de 2026.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION.

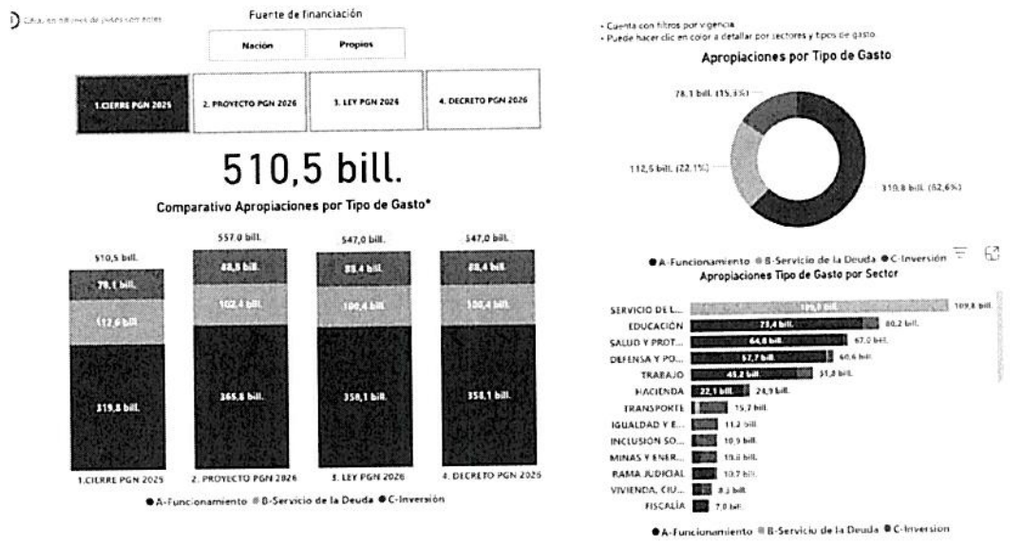
El gráfico muestra la comparación de las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación (PGN) entre el cierre de 2025 y las distintas etapas de aprobación del presupuesto 2026. En el cierre del PGN 2025 el total asciende a 510,5 billones de pesos, distribuidos principalmente en gastos de funcionamiento (319,8 billones, 62,6%), seguido por servicio de la deuda (112,6 billones, 22,1%) y inversión (78,1 billones, 15,3%). Esto evidencia que la mayor parte del presupuesto se destina al

sostenimiento operativo del Estado, mientras que la inversión representa una porción considerablemente menor.

Para 2026, el proyecto inicial del PGN planteaba un aumento significativo hasta 557 billones de pesos, impulsado principalmente por el incremento en gastos de funcionamiento (365,8 billones) y un leve aumento en inversión (88,8 billones), mientras que el servicio de la deuda se situaba en 102,4 billones. Sin embargo, tras el trámite legislativo, tanto en la Ley del PGN 2026 como en el Decreto PGN 2026, el monto total se ajusta a 547 billones de pesos, reduciendo principalmente el gasto de funcionamiento a 358,1 billones y el servicio de la deuda a 100,4 billones, mientras que la inversión se mantiene relativamente estable en 88,4 billones. Esto sugiere un ajuste fiscal frente a la propuesta inicial, aunque sin afectar de manera significativa los recursos destinados a inversión.

En cuanto a la distribución sectorial del gasto, el mayor volumen de recursos se concentra en educación, con aproximadamente 109,8 billones de pesos, seguido por salud y protección social (alrededor de 67 billones) y defensa y policía (aprox. 60,6 billones). Otros sectores relevantes son trabajo (51,8 billones) y hacienda (24,9 billones). Sectores como transporte, igualdad, inclusión social, minas y energía, rama judicial y vivienda presentan montos significativamente menores en comparación. En conjunto, la información evidencia que el presupuesto nacional prioriza sectores sociales como educación y salud, mientras mantiene una alta proporción del gasto en funcionamiento del Estado y obligaciones financieras.

APROPIACIONES PGN 2026 VS PGN 2025



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Presupuesto General asignado al sector salud en 2026.

Bogotá D. C. 31 de diciembre de 2025. Como parte de la política del Gobierno Nacional, entre 2022 y 2026 se incrementó de manera significativa el Presupuesto General de la Nación destinado a la salud y se garantizó un crecimiento real de la UPC, con el propósito de cerrar las brechas sociales que gobiernos anteriores ampliaron sin implementar programas ni realizar las inversiones necesarias para superarlas.

Entre los años 2022 y 2026, el Presupuesto General de la Nación asignado al sector salud, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, registró un crecimiento real del 51,4 %, lo que equivale a 25 billones de pesos adicionales, esto corresponde a 1,4

puntos del Producto Interno Bruto (PIB) destinados a la salud. Estas cifras están expresadas a precios constantes de 2025, lo que significa que ya descuentan la inflación y permiten una comparación real entre los recursos asignados en cada vigencia.

De manera complementaria, la Unidad de Pago por Capitación (UPC) ha presentado un crecimiento real acumulado del 30,4 % entre 2022 y 2026, lo que representa cerca de 22,9 billones de pesos adicionales y un incremento equivalente a 1,3 puntos del PIB. Este aumento refleja un mayor esfuerzo fiscal del Gobierno Nacional para garantizar la financiación del sistema de salud y la atención de la población.

PERSPECTIVA MACROECONÓMICA ECONÓMICOS

Informe de Política Monetaria (Corficolombiana marzo de 2026).

La Junta de BanRep decidió aumentar la tasa de política en 100 pbs hasta 11,25%, con una votación dividida que confirma las posiciones divergentes al interior de este órgano. La mayoría (cuatro miembros) optó por reforzar el sesgo contractivo ante una inflación que continúa por encima de la meta y unas expectativas que se mantienen desancladas, mientras que una minoría favoreció un recorte o una pausa, evidenciando preocupaciones sobre el impacto en actividad económica.

El comunicado resaltó la persistencia de la inflación, tanto total como básica, por encima del 5% y de los niveles de cierre de 2025; aunque se observó una leve moderación reciente por factores transitorios, la inflación subyacente continúa al alza y las expectativas permanecen desancladas. En un entorno de crecimiento moderado y mayores riesgos externos, estos elementos justifican la necesidad de mantener una postura monetaria contractiva para La decisión es coherente con un escenario en el que la convergencia de la inflación hacia la meta no solo se ha detenido, sino que muestra una trayectoria ascendente, mientras persisten
riesgos significativos de desanclaje de las expectativas

- La inflación total en enero y febrero se situó en 5,4% y 5,3% respectivamente, por encima del nivel observado al cierre de 2025 (5,1%). Algo similar ocurrió con la inflación básica sin alimentos ni regulados que aumentó a 5,4% y 5,5% en esos mismos meses, superando su registro de diciembre (5,0%). La moderación de la inflación total en febrero obedeció a la caída de la inflación de regulados.
- Las expectativas de inflación total continúan elevadas, aunque muestran un descenso marginal. En el caso de los analistas, para fin de 2026 se redujeron en la mediana de la muestra de 6,4% a 6,3% entre las encuestas de enero y marzo, mientras que para fin de 2027 se mantienen en 4,8%. Las expectativas de inflación a diferentes plazos implícitas en el mercado de deuda mostraron ligeras reducciones en marzo, pero permanecen cercanas al 7,0%.
- Las cifras del DANE en su serie desestacionalizada mostraron un crecimiento del PIB de 2,2% en el cuarto trimestre del año pasado. Para todo el año 2025 el crecimiento económico fue de 2,6%, inferior al 2,9% previsto por el equipo técnico.
- La guerra en Irán compromete el crecimiento y la estabilidad de la economía mundial. Sus efectos para la economía colombiana serían mixtos. De una parte, mejoraría los términos de intercambio gracias al aumento de los precios del petróleo. De otra, encarecería bienes básicos como gas y fertilizantes que el país requiere importar en montos significativos. Esto podría acentuar las presiones inflacionarias para el presente año.

La decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente. Las decisiones futuras dependerán de la nueva información disponible.

TASA DE INTERES – POLITICA MONETARIA DE COLOMBIA 2026.

Una preocupación que periódicamente atrae la atención de los colombianos se refiere a las tasas de interés. A veces, como a finales de 1994 y principios de 1995, se alzan voces de protesta contra el alto nivel de éstas y se pide su reducción a fin de preservar la salud de la actividad productiva; otras veces, como en 1993, se llama la atención sobre su nivel excesivamente bajo, que amenaza con socavar el ahorro nacional y atizar la inflación, y se exige la intervención de las autoridades.

La recurrencia del tema, como asunto de opinión pública, tienen explicaciones objetivas. En primer lugar, el nivel medio de la tasa real de interés ex post (descontada la inflación observada) ha presentado oscilaciones fuertes en el período 1958-1992; en efecto, su desviación estándar equivalió a 78% de su valor medio, 5.8%, y en algunos años, como en 1958 y 1963, la tasa descendió a simas por debajo de cero (-6.4% en 1963), en tanto que en otros años se ha aproximado bastante a su pico máximo, que fue 13.9% en 1982 (1).

En segundo lugar, tanto los economistas como los funcionarios y quienes guían la opinión pública colombiana consideran que es pertinente la referencia a "la tasa de interés", entendida ésta como un promedio cuyos niveles y oscilaciones merecen atención especial, sin perjuicio de que se considere importante el examen de la estructura de las tasas según plazos, riesgos, naturaleza "activa" o "pasiva", etcétera.

Esto último merece un comentario. La tasa de interés sólo puede concebirse, en rigor, como una media de las muchas tasas del mercado ponderada según la importancia de cada crédito, depósito y colocación dentro del total. Esto no significa despreciar la diferencia entre las distintas tasas. En particular, las tasas nominales activas o de colocación de los bancos superan en 10 puntos los riesgos y los plazos en función de diversas expectativas. Con todo, tenemos la percepción de que, al menos en Colombia, los movimientos relativos de las distintas tasas no son tan fuertes como para restarle importancia al examen del promedio. En lo que sigue supondremos que tiene pertinencia la discusión sobre los determinantes y efectos de la "tasa media de interés" y, más aún, supondremos que hay un indicador relativamente adecuado de sus movimientos y niveles.

¿Por qué se mueve la tasa de interés? ¿ Qué determina su nivel en cada instante? ¿ Qué efectos tiene? ¿ Qué hacen o que deben hacer las autoridades al respecto? Estas preguntas sólo pueden responderse cabalmente en el campo de la teoría económica y de su aplicación empírica así las respuestas resulten, en ocasiones, incompletas o sólo provisionales. En Colombia, desde hace muchos años, los economistas están ofreciendo respuestas en la creencia, sin duda, de que cada vez que se responde, si se mejora la manera como se responde, se contribuye al avance del entendimiento y de las propias políticas. Lo que sigue procura inscribirse en esta tradición.

El resto de este trabajo se organiza así: en la sección II se presenta el esquema de teoría económica que, a nuestro juicio, sirve para responder las preguntas anteriores. En la sección III se presenta un análisis econométrico de la tasa de interés que resulta comprensible, más allá de los detalles de la técnica estadística, a la luz del esquema teórico de la sección II. En la sección IV nos referimos en términos resumidos a los alcances del análisis empírico, presentamos las conclusiones principales y adelantamos algunas conjeturas de política que parecen deducirse de lo anterior.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM.

Teniendo en cuenta el comportamiento de la TRM presentado y considerando que los compresores de aire marca KAESER corresponden a equipos especializados de origen internacional, cuyo valor está asociado a componentes importados, tecnología

industrial y repuestos específicos, las variaciones de la tasa representativa del mercado (TRM) constituyen un factor económico con incidencia directa sobre la estructura de costos y precios del mercado. KAESER suministra soluciones de aire comprimido para aplicaciones industriales y médicas de alta especificación, donde gran parte de los equipos, componentes electrónicos, sistemas de control y accesorios dependen de cadenas de suministro internacionales.

De acuerdo con la información analizada, la TRM presentó una disminución entre el periodo observado, pasando aproximadamente de $3.861,82 COP/USD a $3.784,70 COP/USD, lo cual representa una apreciación relativa del peso colombiano frente al dólar. Este comportamiento puede generar un efecto favorable sobre los costos asociados a la importación de equipos como compresores KAESER, secadores, filtros y repuestos especializados, reduciendo presiones inflacionarias sobre los precios finales ofertados en el mercado nacional. Sin embargo, dicho efecto no necesariamente se refleja de manera inmediata o proporcional en los valores comerciales, debido a factores como costos logísticos, inventarios adquiridos previamente, costos de transporte internacional y políticas comerciales de distribuidores autorizados. Estudios sobre transmisión cambiaria en Colombia muestran que las variaciones de la tasa de cambio se trasladan de manera parcial y diferenciada a los precios de bienes manufacturados importados

TRM 15 DE MAYO DE 2026.



TRM 15 DE MAYO DE 2025.



En consecuencia, para el presente proceso contractual relacionado con equipos de aire comprimido marca KAESER, se evidencia que la variación de la TRM constituye una variable económica relevante para el análisis sectorial; no obstante, el comportamiento observado para el periodo analizado no evidencia incrementos significativos que permitan inferir riesgos sustanciales de aumento en los precios del mercado, manteniéndose condiciones relativamente estables para la adquisición de este tipo de equipos especializados.

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026.

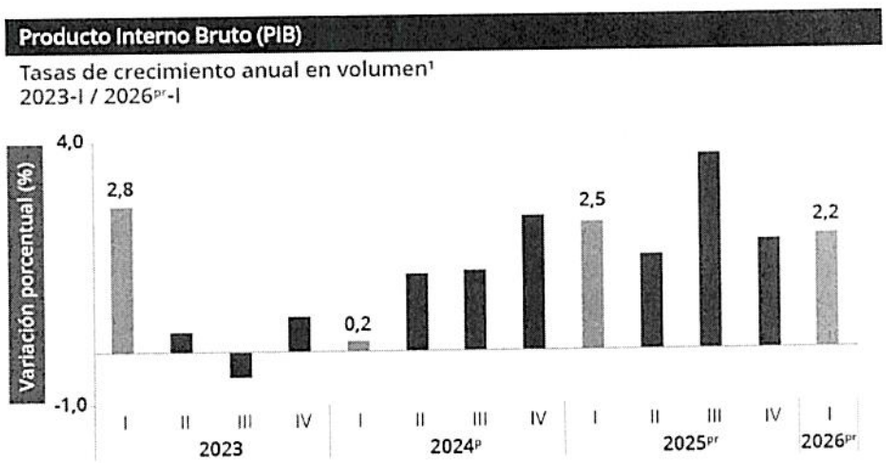
El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025)

MACRO.

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).



Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

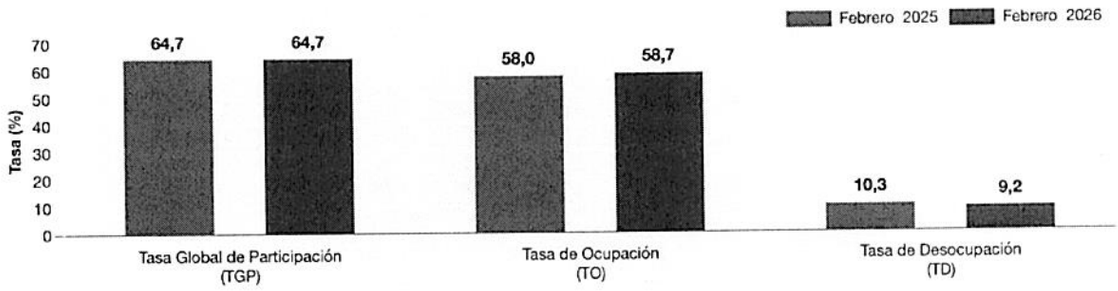
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (VI Trimestre 2025).

MERCADO LABORAL.

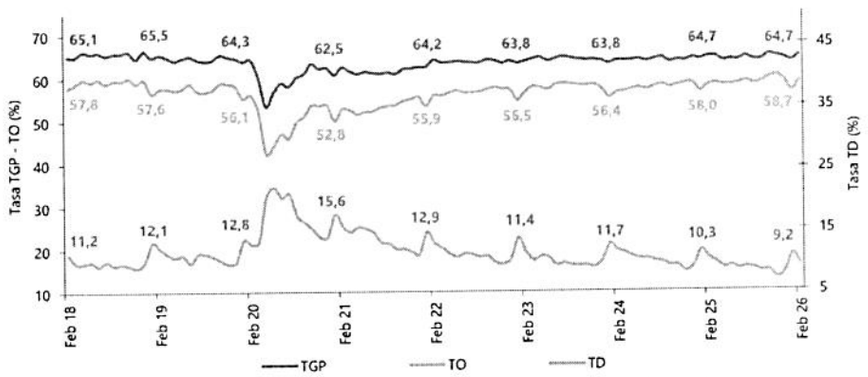
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DICIEMBRE DE 2025 TOTAL NACIONAL MENSUAL



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Total nacional mensual

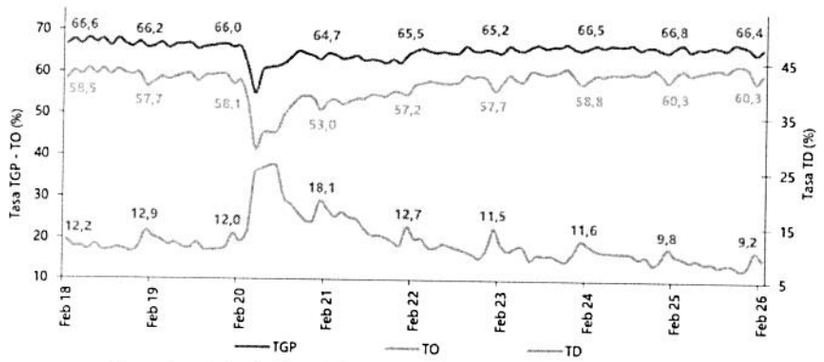
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa= de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

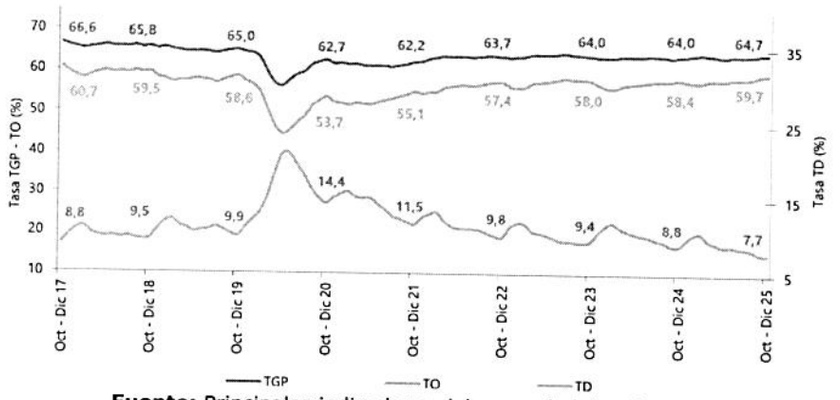
En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE;

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)[7]

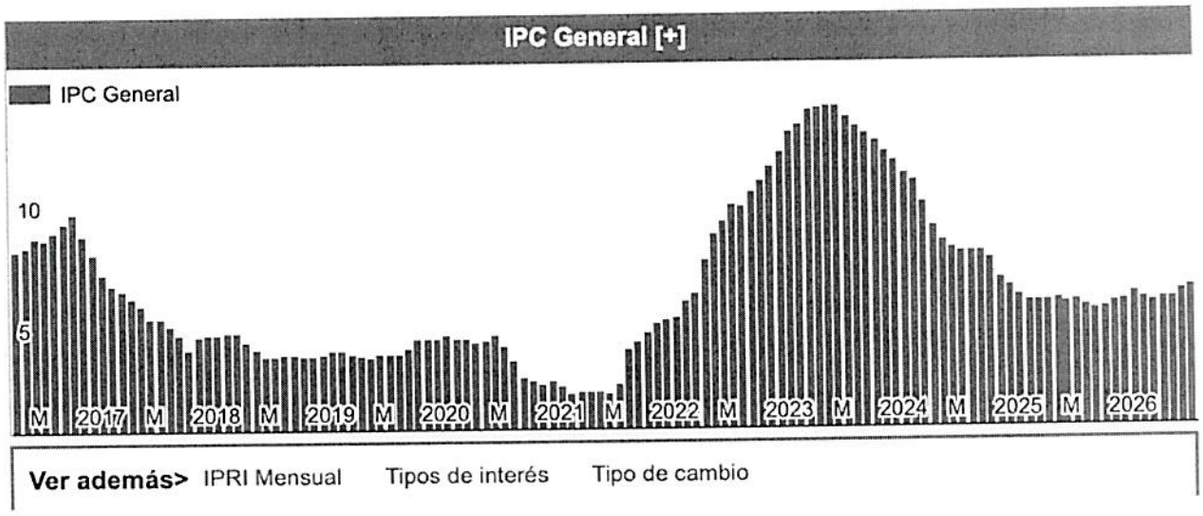
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

[7] Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC). DANE; Publicado el 8/05/2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.



El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación Mensual.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Variación y Contribución Mensual.

Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero. El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	$ 249.095	25,5%	$ 58.363	$ 1.750.905	23%
2025	$ 200.000	23,5%	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%

2024	$ 162.000	15,2%	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%
2023	$ 140.606	20,0%	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%
2022	$ 117.172	10,1%	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%
2021	$ 106.454	3,5%	$ 30.284	$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Balanza comercial (octubre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US$1.054,7 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

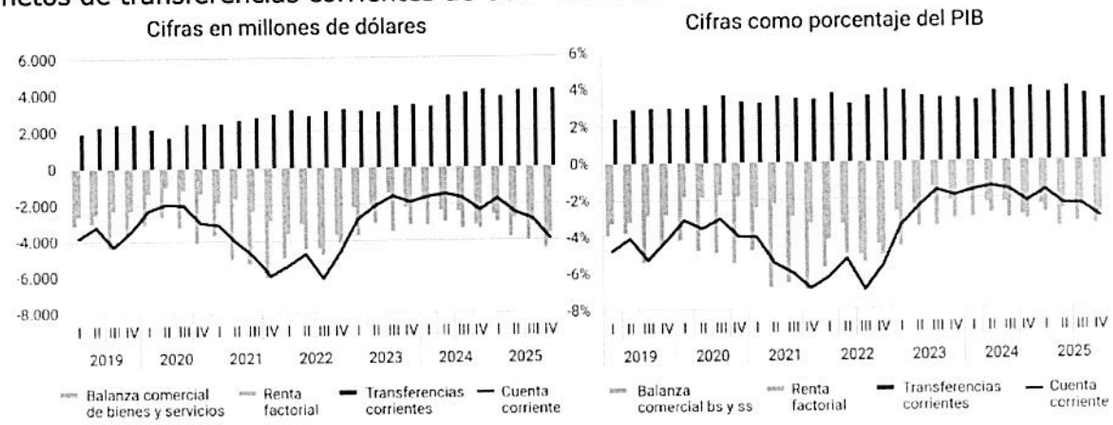
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Resultados globales de la balanza de pagos

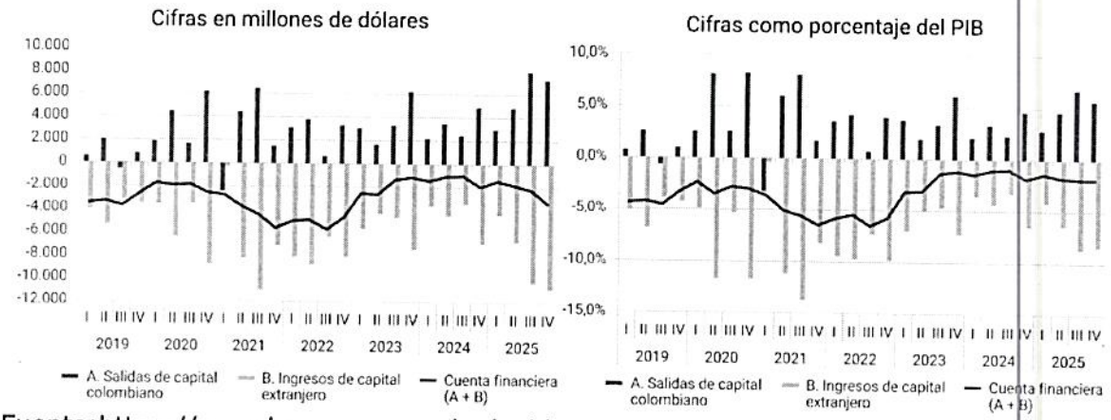
La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el cuarto trimestre de 2025, registró un déficit de USD 3.912 millones (m), equivalente al 3,1 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 3.471 m (2,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 441 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 3.912 m) del cuarto trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes y servicios por valor de USD 4.457 m y en el rubro de renta de los factores por USD 3.680 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.224 m



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el cuarto trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 3.471 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.749 m), salidas de capital colombiano (USD 7.174 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 439 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m)



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el cuarto trimestre de 2025 (USD 3.912 m, 3,1 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 1.095 m. Este incremento se explica por el aumento de los egresos netos de la renta de factores y el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, compensado parcialmente por el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

En el año 2025, el déficit corriente (USD 10.883 m, 2,4 % del PIB) es superior en USD 3.871 m al de un año atrás, explicado por la ampliación en el déficit comercial de bienes. Esto fue compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, el menor déficit en la balanza comercial de servicios y los menores egresos netos del rubro renta de los factores.



Déficit

Cuarto trimestre 2025

3,1 % del PIB

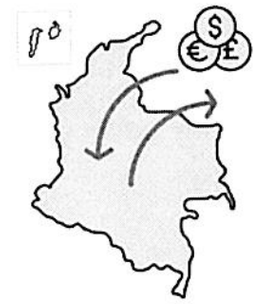
Tercer trimestre 2025

2,4 % del PIB

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 3.471 m (2,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el cuarto trimestre de 2025 se incrementaron en USD 1.220 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos y las menores constituciones de depósitos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los menores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa.

En 2025, la cuenta financiera (USD 9.047 m, 2,0 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 3.470 m comparado con lo recibido en 2024, dinámica que se explica principalmente por el incremento en los ingresos netos por inversiones de cartera, compensados parcialmente por el aumento en los depósitos en el exterior, los menores ingresos netos de inversión directa y por la reducción en los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos



Entradas netas de capital

Cuarto trimestre 2025

2,7 % del PIB

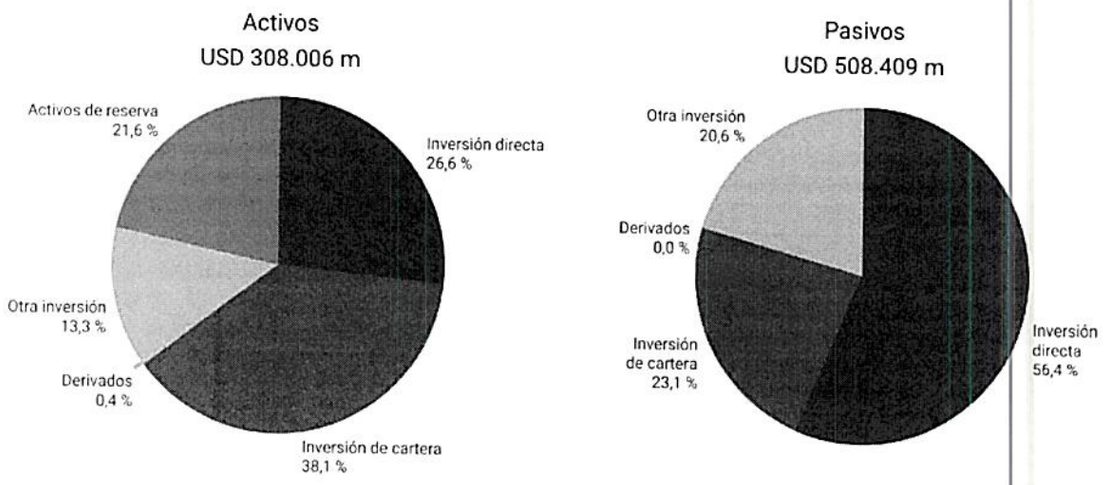
Tercer trimestre 2025

1,9 % del PIB

Posición de inversión internacional (PII)

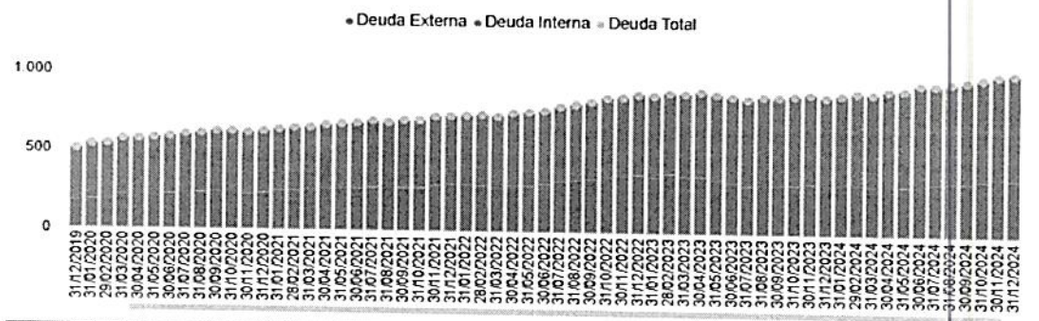
Al final de diciembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 200.403 m (43,7 % del PIB anual), resultado de activos por USD 308.006 m (67,2 % del PIB anual) y de pasivos por USD 508.409 m

(110,9 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 38,1 % corresponde a inversión de cartera, el 26,6 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,6 % a activos de reserva, y el restante 13,7 % a otros activos que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, el 23,1 % en inversiones de cartera y el restante 20,6 % corresponde al rubro de otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos).



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Saldo de la deuda pública



333,50 Deuda Externa Actual	701,80 Deuda Interna Actual	1,04 mil Deuda Total Actual

Fecha	Externa	Interna	Total
28/02/2025	333,50	701,80	1.035,40
31/01/2025	340,90	690,70	1.031,50
31/12/2024	360,20	661,80	1.022,00
30/11/2024	363,10	649,90	1.013,00
31/10/2024	351,20	640,70	991,90
30/09/2024	333,00	636,90	969,90
31/08/2024	332,40	627,60	960,00
31/07/2024	328,90	618,40	947,30
30/06/2024	330,30	617,80	948,00

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de

2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a $2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de $557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf

- **Identificación de MiPymes.**

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB



Fuente: Colombia | Una mirada a las mipymes en Colombia, Banco BBVA

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.

- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**).

- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7

millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.

- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: Bancoldex, clasificacion de empresas

- Los límites de ingresos para clasificar a las empresas varían dependiendo del sector.

- El sector de comercio tiene los límites más altos para clasificar tanto micro, pequeñas como medianas empresas, lo que refleja probablemente una mayor escala de operación comparada con manufactura y servicios.

- El sector de manufactura tiene un umbral relativamente bajo para las microempresas en comparación con los otros sectores, lo que puede indicar que este sector se caracteriza por una estructura empresarial más pequeña.

- Este tipo de clasificación es útil para establecer regulaciones fiscales, acceso a beneficios, y políticas de apoyo específicas según el tamaño de las empresas.

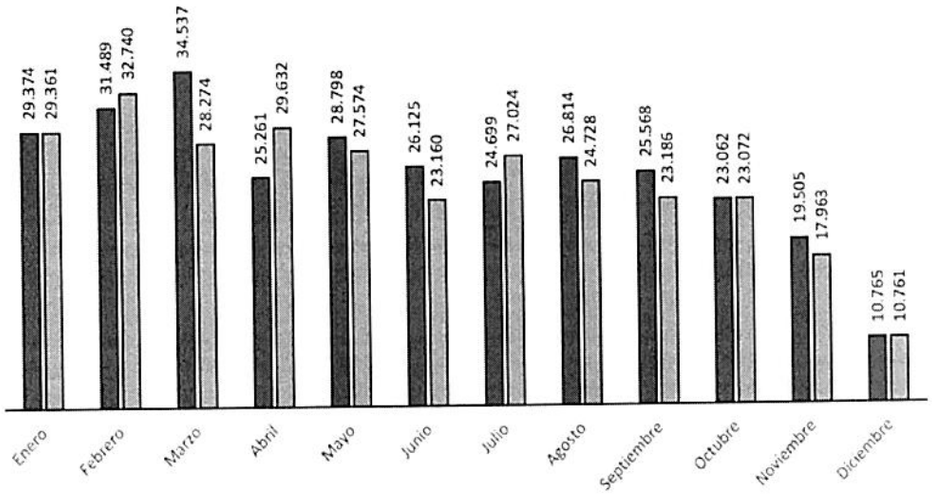
De acuerdo con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%

- En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

- El estudio revela que el número de empresas creadas como sociedades aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024, cifra muy importante para el desarrollo del país si se tiene en cuenta que este tipo de empresas tienen una mayor movilidad que les permite crecer y perduran en el tiempo.

- La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023, al pasar de 133.206 en 2023 a 129.549 para 2024, lo que representa una variación de -2,7%.

Creación de Empresas por mes.



Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Creación de Empresas por Tamaño.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

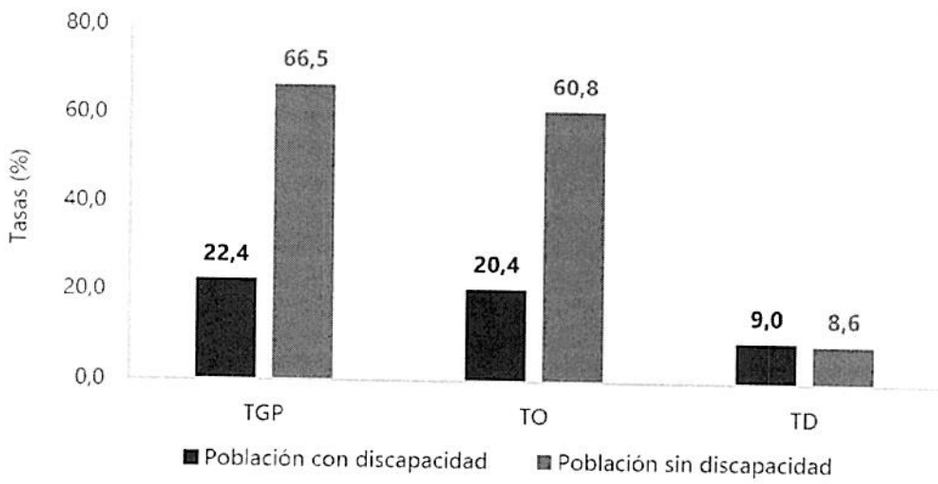
Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

- **Enfoque Diferencial**

ENFOQUE DIFERENCIAL.

Mercado Laboral Para Población con Discapacidad.

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026, se evidencian brechas significativas en los indicadores del mercado laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad. La Tasa Global de Participación (TGP) para la población con discapacidad se ubica en 22,4%, muy por debajo del 66,5% registrado en la población sin discapacidad, lo que refleja una limitada vinculación de este grupo al mercado laboral, ya sea en la búsqueda activa de empleo o en el desarrollo de actividades productivas. En la misma línea, la Tasa de Ocupación (TO) presenta una diferencia sustancial, con un 20,4% para la población con discapacidad frente a un 60,8% para la población sin discapacidad, evidenciando menores niveles de inserción efectiva en el empleo.

Por su parte, la Tasa de Desempleo (TD) no presenta diferencias relevantes entre ambos grupos, situándose en 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para la población sin discapacidad. Este comportamiento indica que, si bien las personas con discapacidad que participan en el mercado laboral enfrentan niveles de desempleo similares, la principal problemática radica en las barreras de acceso y participación, más que en la capacidad de colocación laboral. En este sentido, se concluye que las brechas observadas obedecen principalmente a factores estructurales que limitan la inclusión laboral de la población con discapacidad, por lo que se requiere la implementación de estrategias orientadas a fomentar su participación activa y reducir las barreras de acceso al empleo.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad.

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

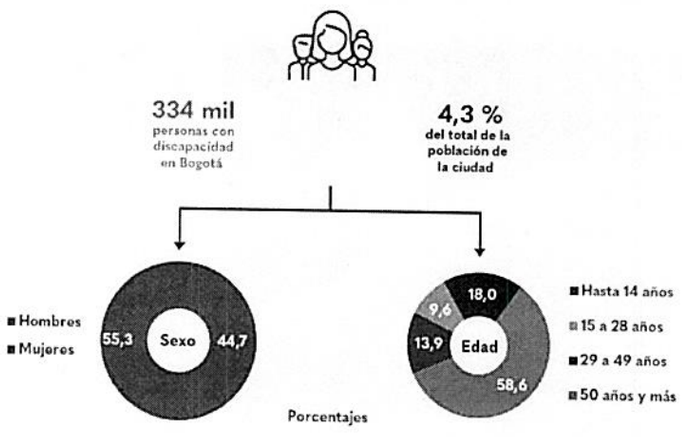
Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

Trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Perfil demográfico de las personas con discapacidad

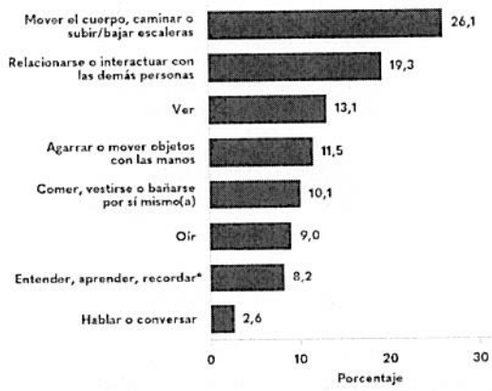
Caracterización demográfica de la población con discapacidad en Bogotá, anual



Las dificultades para realizar actividades diarias reflejan las barreras funcionales más prevalentes en la población con discapacidad en Bogotá. Entre las personas con discapacidad, las principales limitaciones reportadas están relacionadas con el movimiento corporal, caminar o subir y bajar escaleras, las cuales afectan al 26,1 % de esta población. Estas barreras son particularmente significativas debido a su impacto en la movilidad y autonomía, aspectos fundamentales para la participación en actividades laborales, educativas y sociales (Fondo de Población de las Naciones Unidas, ONU Mujeres y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

De acuerdo con la información de la GEIH, la interacción social y la manipulación de objetos representan las siguientes limitaciones más frecuentes. Las dificultades para relacionarse o interactuar con otras personas afectan al 19,3 % de la población con discapacidad, mientras que las dificultades para ver son reportadas por el 13,1 %. Estos datos subrayan la necesidad de adaptar los entornos laborales y sociales para promover una inclusión efectiva, especialmente en sectores donde la interacción interpersonal o el uso de herramientas físicas son esenciales.

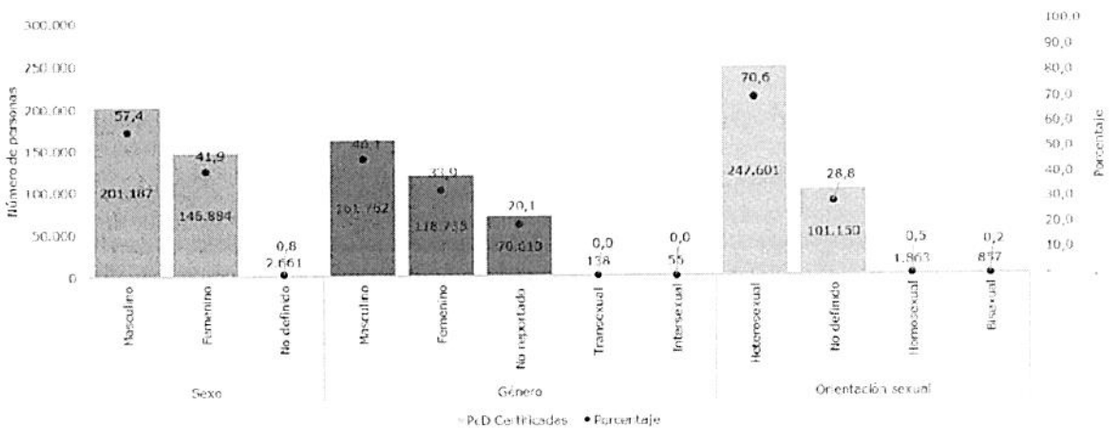
Gráfica 1 Población según tipo de discapacidad en Bogotá, anual, octubre 2023-septiembre 2024



El nivel educativo de las personas con discapacidad en Bogotá evidencia importantes barreras en el acceso a la formación académica. Un significativo 28,9 % de esta población no cuenta con ningún nivel educativo, mientras que el 25,0 % solo alcanzó la educación básica primaria. Estos datos reflejan que más de la mitad de las personas con discapacidad tienen una formación limitada, lo cual dificulta su acceso a empleos formales y a mejores oportunidades en el mercado laboral.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial

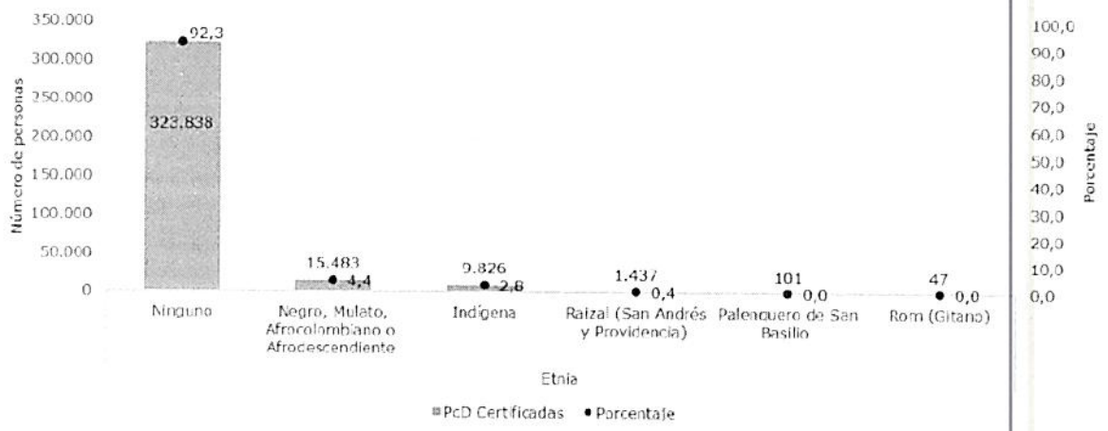
De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (85 personas).



Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se

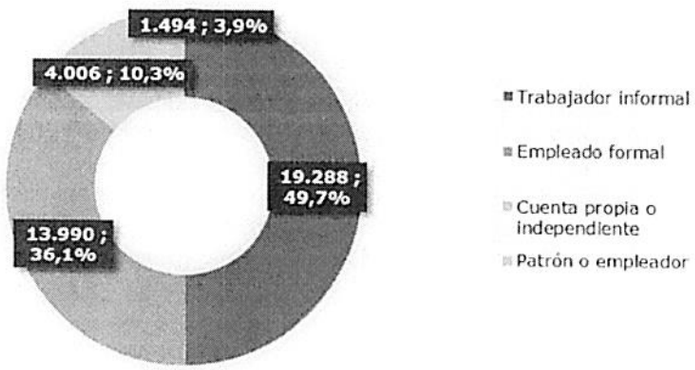
autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Finalmente, con relación a la fuente de ingresos la opción de Ayudas familiares es la de mayor prevalencia con el 48,4%; seguido por No definido con 20,4%; Del trabajo 10,8%. En menor medida, se encuentra la opción de la Renta 0,3%; Subsidio o ayuda de particulares 1,0%; Pensión 3,5%; y Subsidio o ayudas del gobierno 6,3%.

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Grupos Étnicos y Raciales.

En Colombia, aunque hubo un crecimiento por factores demográficos de la población en edad de trabajar en términos absolutos, la participación en el mercado disminuyó en 1.821.699 personas. Desde el 2019 hasta el 2021 el mercado expulsó 1.845.755 personas de la ocupación a personas desempleadas. De este modo, las personas desempleadas crecieron en 691,703 personas y la población por fuera del mercado laboral creció en 2,975,753 personas.

Indicadores globales de mercado laboral según autorreconocimiento étnico-racial.
Total nacional 2019 y 2021.

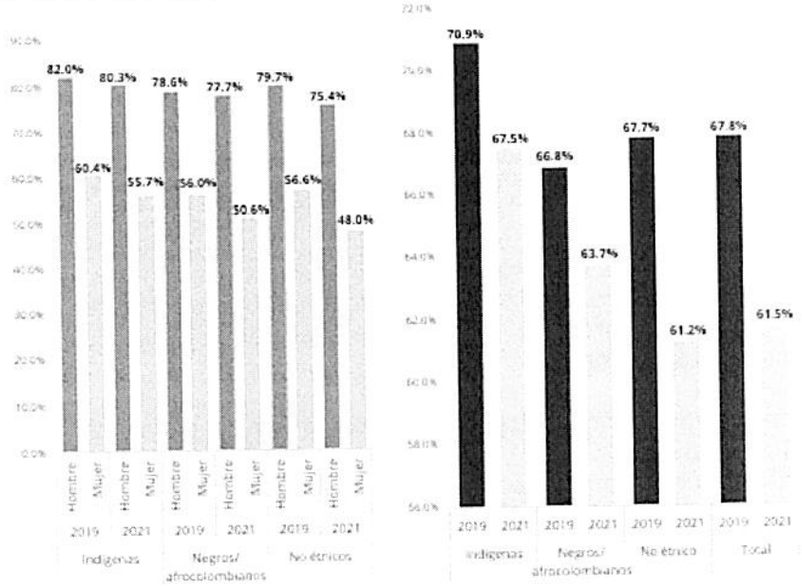
Estado laboral	Indígena		Afrodescendiente		No étnica		Total	
	2019	2021	2019	2021	2019	2021	2019	2021
Ocupados	751,505	782,692	1.630.610	1.387.145	19.844.496	18.206.389	22.237.497	20.391.742
Desempleados	60,246	51,159	227,336	254,74	2.282.448	2.953.773	2.571.192	3.262.895
Inactivos	333,769	401,803	922,974	936,269	10.538.682	13.428.875	11.802.078	14.777.831
PET	**1.145.520**	**1.235.653**	**2.780.920**	**2.578.154**	**32.665.626**	**34.589.036**	**36.610.768**	**38.432.467**
PEA	**811,752**	**833,85**	**1.857.946**	**1.641.885**	**22.126.944**	**21.160.162**	**24.808.689**	**23.654.637**

Fuente: elaboración de Urrea-Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

La población indígena presentó una dinámica distinta en comparación con la población no étnica y afrodescendiente en términos absolutos. Registró un aumento tanto en la población en edad de trabajar como en el número de personas integradas al mercado laboral. Paralelamente, incrementó la población ocupada y redujo la desempleada, aunque también creció el volumen de personas inactivas.

Por el contrario, en la población afrodescendiente descendió tanto su población en edad de trabajar como la Población Económicamente Activa (PEA). También presentó una disminución abrupta de la población ocupada en 243.465 personas y tuvo incremento de la población desempleada en 27.404 personas, al igual que aumentó el stock de inactivos. La salida de la PET de más de 200 mil personas afrodescendientes puede deberse al efecto del marco muestral del CNPV 2018.

Tasa Global de Participación por grupo étnico-racial y sexo
Total nacional 2019 y 2021.

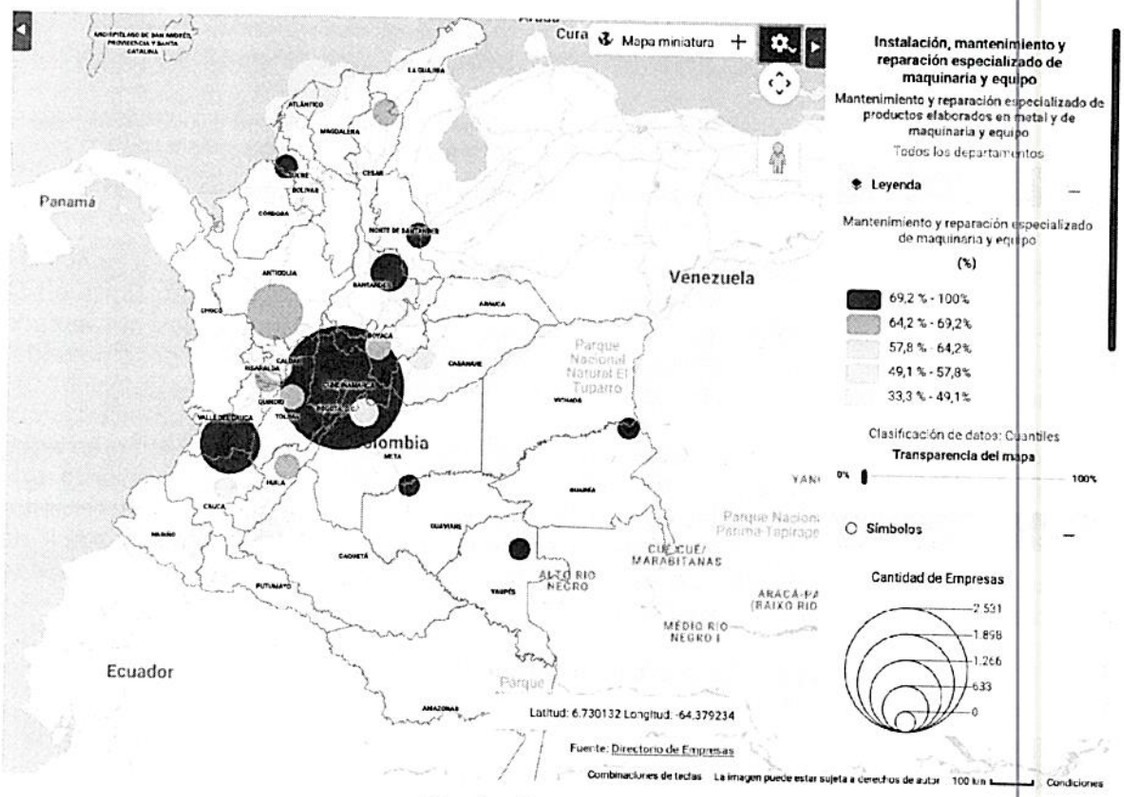


Fuente: DANE, GEIH.

Tasa Global de Participación (TGP) disminuyó para los tres grupos poblacionales, el mayor descenso es el de la población no étnica en 6 p.p. A su vez, como muestran los datos en los tres grupos, la participación laboral varía según el sexo: las mujeres participan menos en el mercado laboral y la brecha frente a los hombres puede alcanzar los 27 p.p. La brecha de género en la participación laboral aumentó entre los dos años con la pandemia a nivel general, aunque fue más alta entre las poblaciones no étnicas.

Geoportal DANE.

Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.



Fuente: Geoportal DANE

El análisis de la distribución geográfica de la actividad económica correspondiente a la **Clasificación CIIU 3312 – mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo** en Colombia evidencia una marcada concentración en la región central del país, particularmente en Bogotá D.C. y el departamento de Cundinamarca. En estas zonas se observa no solo el mayor número de empresas dedicadas a esta actividad, sino también una alta participación porcentual dentro del tejido empresarial, lo que las posiciona como el principal núcleo de oferta de servicios técnicos especializados a nivel nacional.

De igual forma, se identifican otros polos relevantes de desarrollo en departamentos como Antioquia, Valle del Cauca y Santander, donde existe una presencia significativa tanto en cantidad de empresas como en nivel de participación. Estas regiones actúan como centros industriales secundarios que complementan la oferta nacional, concentrando capacidades técnicas y operativas importantes para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos.

En contraste, las regiones periféricas del país, especialmente aquellas ubicadas en la Amazonía y la Orinoquía, así como algunos departamentos de la región Caribe, presentan una menor densidad empresarial en esta actividad. Esto se traduce en una baja participación y limitada disponibilidad de proveedores locales, lo cual puede implicar la necesidad de desplazamiento de empresas desde otras regiones para la ejecución de servicios especializados, generando posibles impactos en costos logísticos y tiempos de atención.

En términos generales, el comportamiento del mercado refleja una alta centralización de la oferta, acompañada de una distribución desigual en el territorio nacional. No

obstante, esta situación también permite evidenciar la existencia de pluralidad de oferentes, aunque concentrados geográficamente, así como oportunidades de expansión y fortalecimiento del servicio en zonas con menor cobertura. Este contexto resulta relevante para la estructuración de procesos contractuales, en la medida en que permite anticipar condiciones de competencia, disponibilidad de proveedores y posibles requerimientos logísticos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Gremios y Asociaciones que componen al sector.

a) ANDI: Agrupa empresas industriales, incluyendo metalmecánica, manufactura y servicios asociados al mantenimiento.
b) ACOPI Representa gran parte de talleres, empresas de mantenimiento y pymes del sector.
c) Gremios específicos o cercanos al sector
d) FEDEMETAL Enfocado en el sector metalmecánico, maquinaria, repuestos y servicios técnicos.
e) CAMACOL Importante por la demanda de mantenimiento de maquinaria pesada.
f) ACP Sector intensivo en mantenimiento industrial especializado.
g) Asociaciones técnicas y de apoyo
h) ACIEM Relevante en estándares técnicos, mantenimiento industrial y formación profesional.
i) ICONTEC Define normas técnicas aplicables a mantenimiento, calidad y procesos.
j) Formación y certificación (clave en el sector)
k) SENA Principal formador de técnicos en mantenimiento.

7.2. REVISION ACUERDOS MARCO E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/2025	22/09/2027
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/2024	11/02/2027
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	3/03/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026

Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025*
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/2025	14/04/2027
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones	CCENEG-072-01-2023	26/02/2024	26/02/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

7.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta tanto en la plataforma del SECOP II como en Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente y en el Modelo de Abastecimiento Estratégico -CCE-, con el fin de establecer procesos celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando que no se han realizado contrataciones para suplir la presente necesidad. En ese sentido, es procedente señalar que este proceso corresponde a un contrato nuevo en la entidad y que para este caso en concreto los insumos necesarios los distribuye únicamente KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS S.A.S.

7.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

La siguiente información corresponde a cuatro contratos suscritos por diferentes entidades públicas para la adquisición de compresores de aire mediante distintas modalidades de contratación. Se observa que los objetos contractuales comparten una finalidad común: fortalecer la capacidad medica e institucional a fin de incrementar la calidad en la atención de los pacientes recurrentes y flotantes de la HOMIL

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES						
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**PLAZO**	**CONTRATISTA**
038-00-L-CATAM-GRUTE-2024	CATAM	Compraventa	ADQUISICIÓN DE UN COMPRESOR DE AIRE PORTATIL DE ACUERDO CON EL ANEXO	$ 172.074.357		ONE SUPPORT

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES						
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**PLAZO**	**CONTRATISTA**
			TÉCNICO PARA EL GRUPO TECNICO DEL CATAM		(2 Meses)	
DTPA-SASI-FONAM-002-2020	Parque Nacional Natural Gorgona	Contratación régimen especial	Compra de compresores para la recarga de los tanques de aire de buceo para el Parque Nacional Natural Gorgona	$ 119.009.359	8 (Meses)	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ANDINA DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS CI ANDIEQUIP SAS EN REORGANIZACION
PJ-056-2026	E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVERENDO	Compraventa	ADQUISICIÓN DE COMPRESOR DE AIRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ORAL EN EL PUESTO DE SALUD DE ALMENDROS ADSCRITO LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVERENDO	$ 141.995.341	2 (Meses)	DISTRIBUCIONES CLINICAS DE LA COSTA S.A.S

Fuente: Elaboración Propia a partir de datos tomados de Datos Abiertos CCE.

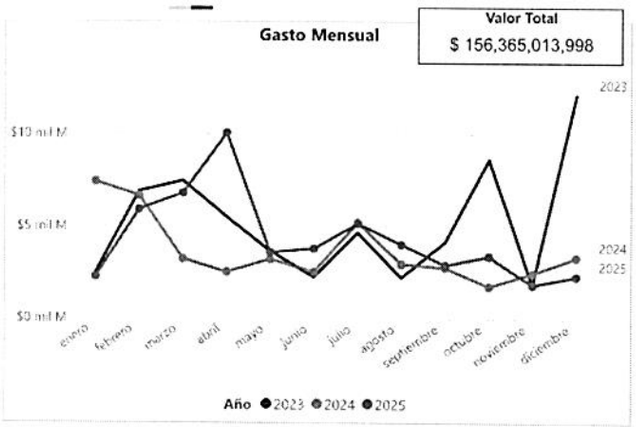
Contrataciones que ha tenido KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS Con otras entidades del Estado.

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES						
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
CPS-044-ESPUCAL-2026	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.	Prestación de servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS SOPLADORES MARCA KAESER DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.	**KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**	$ 63.703.581	ADJUDICADO Y CELEBRADO
INS-CD-002-2025	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Contratación régimen especial	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL Y MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE ENVASADO MARCA KAESER REF. ASD 40T, INCLUYENDO REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS EN LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	**KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**	$ 13.687.561	ADJUDICADO Y CELEBRADO
CPS-060-ESPUCAL-2025	CALERA ESPUCAL E.S.P.	Contratación régimen especial	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SOPLADORES MARCA KAESER DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR OPERADA POR	**KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**	$ 36.288.676	ADJUDICADO Y CELEBRADO

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES						
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
			LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.			

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

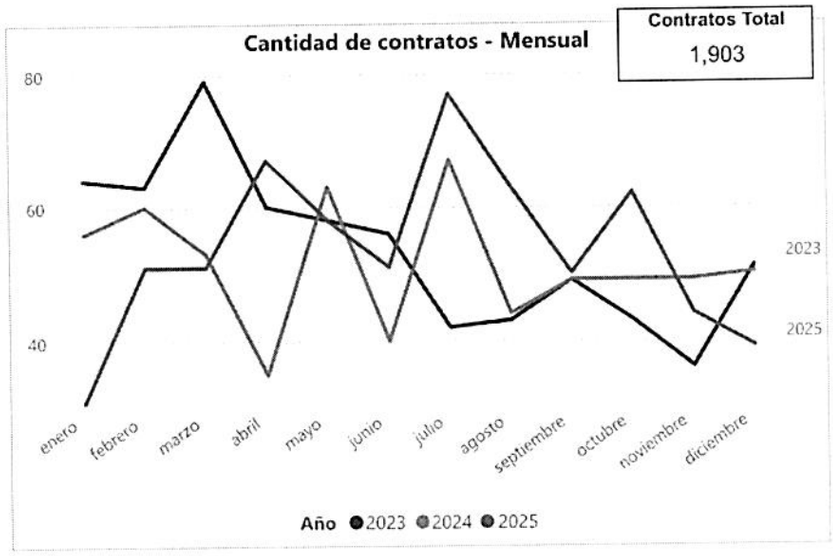
Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme a al códigos UNSPSC aplicable al proceso (40151600).



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

El gráfico de gasto mensual muestra un comportamiento altamente concentrado y volátil, con picos muy marcados en meses específicos. En 2023 y 2024 el mayor desembolso ocurre en febrero, destacándose 2023 con un pico excepcional cercano a los $156 mil millones, muy por encima del resto del año. Después de ese punto, el gasto cae abruptamente y se mantiene en niveles bajos y relativamente estables, lo que sugiere ejecuciones puntuales o pagos extraordinarios más que un flujo homogéneo de gasto.

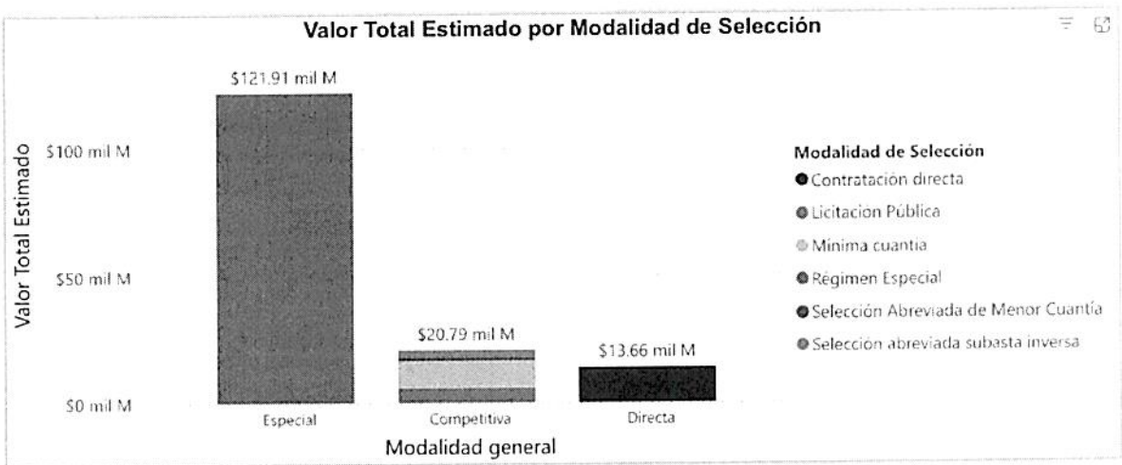
Para 2025 el patrón cambia parcialmente: aunque no se observa un pico tan extremo como en febrero de 2023, sí aparece un repunte importante en octubre, superando los $50 mil millones, lo que indica una reprogramación o desplazamiento temporal del gasto hacia el segundo semestre. En conjunto, el valor total acumulado de $442.914 millones confirma que la ejecución no es lineal ni mensualizada, sino dependiente de hitos específicos, lo cual puede reflejar procesos contractuales, giros concentrados o ajustes presupuestales más que una planificación de gasto continua.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La cantidad de contratos mensuales presenta un comportamiento irregular pero más distribuido que el gasto. En 2023 se observa un pico temprano en febrero, seguido de una caída marcada y una recuperación parcial hacia mitad de año, lo que sugiere una fuerte concentración inicial de procesos contractuales. En 2024, en cambio, la contratación es más estable, con oscilaciones moderadas y un máximo en agosto, indicando una mejor distribución temporal de los contratos a lo largo del año.

Para 2025 el patrón vuelve a ser más volátil, con un crecimiento sostenido desde mitad de año hasta un pico en noviembre, seguido de una caída abrupta en diciembre. El total acumulado de 1.903 contratos confirma una actividad contractual intensa, pero con diferencias claras en la programación anual entre vigencias. En conjunto, el gráfico evidencia que, aunque la contratación no se concentra en un solo mes como el gasto, sí responde a ciclos administrativos y de cierre presupuestal, especialmente hacia finales de año.

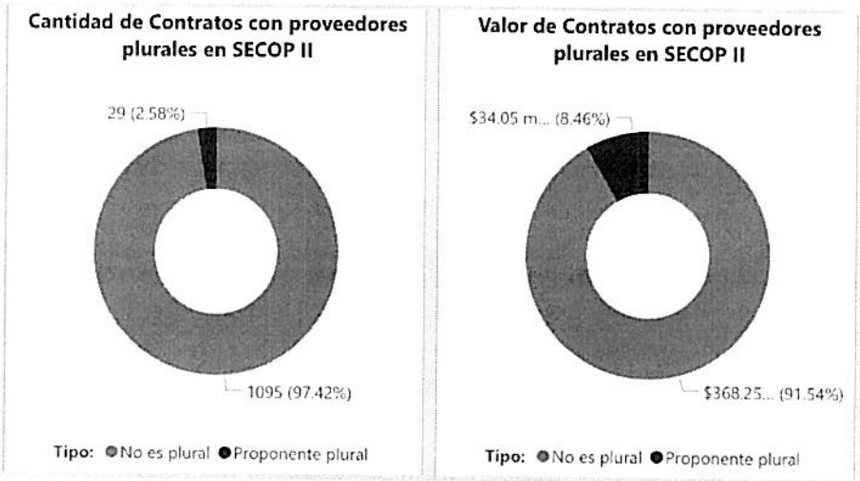


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La contratación directa concentra el mayor valor estimado, con cerca de $13,66 billones, superando ampliamente a las varias modalidades y estar casi igual que el total de las modalidades de selección competitiva. Esta predominancia no es marginal ni circunstancial: responde principalmente a la naturaleza de los proveedores, que en su mayoría son titulares exclusivos de derechos de autor, licenciatarios únicos o

proveedores expresamente autorizados para operar en el país. En estos casos no existe pluralidad real de oferentes, lo que hace inviable acudir a esquemas competitivos sin afectar la continuidad o legalidad del servicio.

A diferencia de la contratación competitiva —que representa una fracción mayor del valor total— la contratación directa se configura aquí como un mecanismo funcional y necesario, no como una excepción discrecional. Su peso refleja restricciones objetivas del mercado, asociadas a propiedad intelectual, exclusividad técnica o autorizaciones regulatorias nacionales, que limitan la concurrencia. En este contexto, el uso predominante de la contratación directa es coherente con el marco normativo y con la necesidad de garantizar acceso, soporte y validez jurídica de los bienes y servicios contratados.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La contratación con proponentes plurales es claramente marginal. En términos de cantidad, solo 29 contratos (2,58%) se celebraron con proveedores plurales, frente a 1.095 contratos (97,42%) con un solo proveedor. Esto confirma que la regla general del proceso contractual no es la asociación de oferentes, sino la contratación con proveedores individuales, lo cual es consistente con mercados donde la oferta está altamente especializada o concentrada.

Esta concentración se refuerza al analizar el valor: apenas 8,46% del monto total corresponde a contratos con proponentes plurales, mientras que 91,54% del valor contratado se ejecuta con proveedores no plurales. Esto sugiere que incluso los contratos de mayor cuantía están ligados a proveedores únicos, generalmente asociados a titularidad de derechos, exclusividad técnica, licencias o autorizaciones nacionales, lo que limita estructuralmente la posibilidad de concurrencia y explica el bajo uso de esquemas plurales en SECOP II.

7.6. PRECIOS DEL MERCADO

Se solicita propuesta económica a KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. mediante correo electrónico institucional el día trece (13) de abril de 2026, teniendo en cuenta que la misma tiene exclusividad para el mantenimiento y los posibles repuestos requeridos en el presente proceso, como se muestra a continuación:

Jared Mateo Contreras Alonso <jmc... lun, 13 abr, 8:22
para info@kaeser.com, Jairo, Nelson, Jhonathan

Atento Saludo,

En el marco de la necesidad presentada por el Hospital Militar Central sobre la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de compresor de aire asistencial del Hospital Militar Central, se está adelantando el proceso de contratación para satisfacer la misma, por tal motivo, solicitamos se allegue la propuesta económica de los dispositivos relacionados en el formato de cotización adjunto y según lo dispuesto en el documento anexo técnico.

Así las cosas, también agradecemos se remita la propuesta económica con el formato de la empresa a fin de que sea anexada a los documentos previos que harán parte integral del proceso de contratación.

Jared Mateo Contreras Alonso
Contratista - Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.
jmcontreras@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.com

Dando respuesta el día treinta (30) de abril del presente año como se evidencia a continuación.

Castellanos, William <wil... jue, 30 abr, 8:51 (hace 5 días)
para mí, jaclavijo

Buen día estimado Jared comparto la información

En representación de **KAESER COMPRESORES**, nos permitimos presentar nuestra oferta formal para la **"Adquisición, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de dos compresores de aire tipo pistón sin lubricante y actualización del sistema asistencial"**, bajo el proceso **GA-GECO-MN-01-FT-16**.

Nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes pilares:

1. **Propuesta Económica:** El valor total de nuestra oferta es de **$349.957.583 COP** (antes de IVA).
2. **Tratamiento Tributario (IVA):** Entendiendo que los equipos tienen como destino el uso hospitalario de la Fuerza Pública, KAESER aplicará la exención del impuesto sobre las ventas (IVA). Para ello, es requisito indispensable que el Hospital emita una **certificación de exclusión** que enmarque los bienes como "material de guerra por su destinación" (según Art. 477 del Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016), tal como se ha procedido en contratos
3. **Plazos de Ejecución:** Contamos con un cronograma de **3 meses** para el proceso de importación de los equipos marca Kaeser y **1 mes** adicional para la ejecución, instalación y pruebas en sitio.
4. **Garantía Extendida:** Ofrecemos una garantía técnica de **dos (2) años** para los equipos suministrados, asegurando la continuidad del servicio asistencial. *Nota:*

VERIFICACION RUES

Se verifica al KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S en el RUES, evidenciando que se encuentra vigente, avalada para contratar, no tiene sanciones ni requerimientos fiscales y se dedica a las siguientes actividades económicas.

KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

Identificación
830067414-5
Numero de Inscripción
24291
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
992503
Estado
Activa

Ver información

Ver información
Registro de Proponentes

Comprar certificado

Información general | Clasificacion UNSPSC | Informacion contratos, multas, y sanciones | Noticias

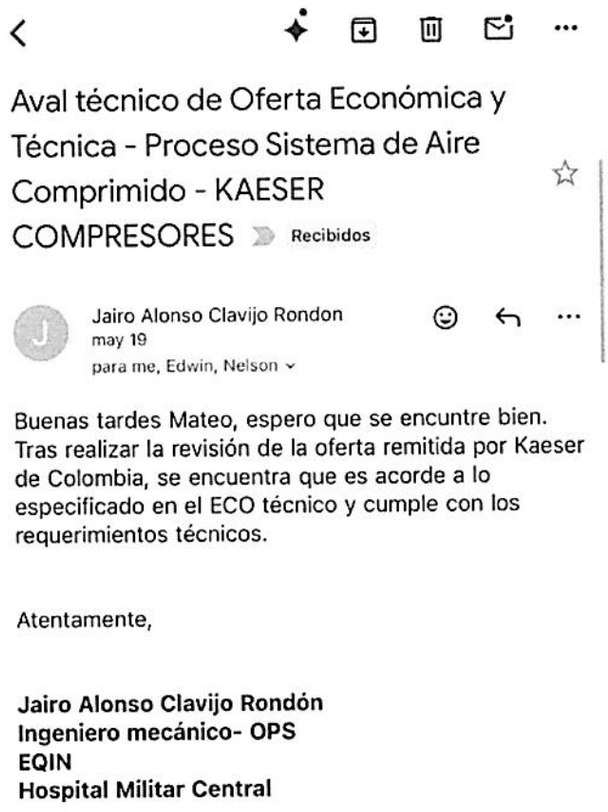
Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

AVAL TECNICO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

El área técnica emite aval de la propuesta económica el día 13 de abril de 2026, mediante correo electrónico, posterior a la verificación de los valores y condiciones técnicas determinadas en el documento como se evidencia a continuación.



Aval técnico de Oferta Económica y Técnica - Proceso Sistema de Aire Comprimido - KAESER COMPRESORES Recibidos

Jairo Alonso Clavijo Rondon
may 19
para me, Edwin, Nelson

Buenas tardes Mateo, espero que se encuntre bien.
Tras realizar la revisión de la oferta remitida por Kaeser de Colombia, se encuentra que es acorde a lo especificado en el ECO técnico y cumple con los requerimientos técnicos.

Atentamente,

Jairo Alonso Clavijo Rondón
Ingeniero mecánico- OPS
EQIN
Hospital Militar Central

7.7. PRECIOS HISTORICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación directa por proveedor exclusivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, no resulta procedente realizar indexación de precios con base en contratos anteriores, toda vez que no existe pluralidad de oferentes y las condiciones y características técnicas anteriormente contratadas no corresponden con la presente necesidad de contratación

En consecuencia, el valor estimado del proceso se sustenta en la cotización vigente del proveedor exclusivo, la cual responde a las condiciones técnicas, operativas y de mercado actuales, y resulta necesaria para garantizar la correcta operación, mantenimiento y continuidad del servicio, sin que sea exigible la aplicación de mecanismos de indexación de precios históricos.

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA KAESER COLOMBIA S.A.S CONTRATACIÓN DIRECTA HOSPITAL MILITAR CENTRAL -2026.

La propuesta Económica allegada por la empresa que se encargará de la entrega de los equipos requeridos e insumos de compresión de aire (KAESER Colombia S.A.S) evidencia lo siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
4.1. Compresor de aire tipo pistón sin aceite								
1	Compresor de aire tipo pistón sin aceite	2	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 88.866.025	19%	$ 16.884.545	**$ 122.635.115**
4.2. Secador refrigerativo de aire comprimido								

1	Secador refrigerativo de aire	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 5.769.213	19%	$ 1.096.150	**$ 6.865.363**
4.3. Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor AIRBOX 12								
1	Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 2.000.551	19%	$ 380.105	**$ 2.380.656**
4.4 Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12								
1	Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12	3	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 2.532.099	19%	$ 481.099	**$ 3.975.395**
4.5. Filtro de aire comprimido previo a la entrega en punto de taller de prótesis para limpieza								
1	Filtro de aire comprimido para línea de aire de compresor Airbox 12	3	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 1.675.180	19%	$ 318.284	**$ 2.630.033**
Bolsa de Repuestos								
1	Controlador maestro SAM para mínimo cuatro (4) compresores para control de abastecimiento de aire comprimido. Con conexión eléctrica 100-240V a 60Hz para funcionamiento entre 0°C y 46°C. Seis (6) entradas digitales y cuatro (4) entradas analógicas con transductor de presión y capacidad de medida entre 0 y 16 bar.	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 28.385.205	19%	$ 5.393.189	**$ 33.778.394**
2	Tablero eléctrico con SKID estructura de acero	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 8.534.700	19%	$ 1.621.593	**$ 10.156.293**
3	Instalación y acondicionamiento de redes y mantenimiento y operación	1	Conforme Anexo Técnico	Global	$ 101.246.977	19%	$ 19.236.926	**$ 120.483.903**
4	Cable 2x0,75, 19AWG	1	Metro	Metro	$ 8.527	19%	$ 1.620	**$ 10.147**
5	Cable SNW 2x2x0,34, 22AWG	1	Metro	Metro	$ 11.370	19%	$ 2.160	**$ 13.530**
6	Clavija 4p RJ45	1	Unidad	Unidad	$ 96.645	19%	$ 18.363	**$ 115.008**
7	Clavija 9p PROFIBUS	1	Unidad	Unidad	$ 201.818	19%	$ 38.345	**$ 240.163**
8	Kit de reajuste PROFIBUS- Master SAM 4.0	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad	$ 8.231.880	19%	$ 1.564.057	**$ 9.795.937**
9	Cable DP 2x0,34, 22AWG	1	Metro	Metro	$ 11.370	19%	$ 2.160	**$ 13.530**
10	Tuberia en cobre tipo K, diámetro ½"*	1	Metro	Metro	$ 153.000	19%	$ 29.070	**$ 182.070**
11	Tuberia en cobre tipo K, diámetro ¾"*	1	Metro	Metro	$ 167.250	19%	$ 31.778	**$ 199.028**
12	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 1"*	1	Metro	Metro	$ 219.720	19%	$ 41.747	**$ 261.467**
13	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 1 ½"*	1	Metro	Metro	$ 406.482	19%	$ 77.232	**$ 483.714**
14	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 2"*	1	Metro	Metro	$ 638.176	19%	$ 121.253	**$ 759.429**

15	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=½", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad	$ 61.200	19%	$ 11.628	**$ 72.828**
16	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=¾", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad	$ 70.020	19%	$ 13.304	**$ 83.324**
17	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=1", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad	$ 96.390	19%	$ 18.314	**$ 114.704**
18	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=1 ½", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad	$ 178.740	19%	$ 33.961	**$ 212.701**
19	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=2", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad	$ 280.620	19%	$ 53.318	**$ 333.938**
20	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro ½"*	1	Unidad	Unidad	$ 67.576	19%	$ 12.839	**$ 80.415**
21	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro ¾"*	1	Unidad	Unidad	$ 79.501	19%	$ 15.105	**$ 94.606**

22	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 1"*	1	Unidad	Unidad	$ 110.272	19%	$ 20.952	**$ 131.224**
23	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 1 ½"*	1	Unidad	Unidad	$ 215.031	19%	$ 40.856	**$ 255.887**
24	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 2"*	1	Unidad	Unidad	$ 337.599	19%	$ 64.144	**$ 401.743**

Así las cosas, el presente proceso corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución dependerá de los requerimientos formulados por la supervisión del contrato, de acuerdo con la prioridad de los artículos que deban suministrarse en cuanto a la bolsa repuestos que se genere para la puesta en marcha y funcionamiento de los compresores. Por tal razón, se establecen cantidades minimas de ejecución para cada uno de los ítems, con valores unitarios de referencia que operan como precios techo máximos para la ejecución contractual.

En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de tracto sucesivo conforme a las necesidades determinadas por la supervisión del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo de ejecución contractual, garantizando así eficiencia en el uso de los recursos públicos, flexibilidad operativa y adecuada atención de las necesidades de mantenimiento de la Entidad.

7.9. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se ejecutará mediante la modalidad de contrato de suministro por monto agotable, en cuanto a la bolsa de recursos objeto del contrato se realizará conforme a las necesidades institucionales que sean requeridas por la Entidad y autorizadas por la supervisión del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado o la satisfacción de la necesidad, lo que ocurra primero.

En ese sentido, y con el propósito de contar con un instrumento de planeación que permita estimar el posible comportamiento de consumo de los elementos objeto del proceso, la entidad realizó una proyección de cantidades por cada uno de los artículos en la bolsa de recursos requeridos, tomando como referencia los valores unitarios obtenidos en la propuesta económica, las necesidades técnicas identificadas por el área solicitante y la disponibilidad presupuestal asignada para el proceso.

Así mismo, se establecieron cantidades mínimas y se proyectaron cantidades máximas posibles, estas últimas determinadas mediante un ejercicio teórico de capacidad de adquisición calculado a partir de la relación entre el valor unitario de cada elemento y el presupuesto disponible, permitiendo identificar el máximo número de unidades que eventualmente podrían adquirirse sin superar el valor total asignado. No obstante, dichas cantidades tienen carácter exclusivamente estimativo y referencial, y no constituyen una obligación para la Entidad de adquirirlas en su totalidad.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR RESTANTE PARA BOLSA DE REPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Cantidad máxima posible	Valor total proyectado

1	Controlador maestro SAM para mínimo cuatro (4) compresores para control de abastecimiento de aire comprimido. Con conexión eléctrica 100-240V a 60Hz para funcionamiento entre 0°C y 46°C. Seis (6) entradas digitales y cuatro (4) entradas analógicas con transductor de presión y capacidad de medida entre 0 y 16 bar.	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad		**$ 33.778.394**	6	$ 202.670.364
2	Tablero eléctrico con SKID estructura de acero	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad		**$ 10.156.293**	20	$ 203.125.860
3	Instalación y acondicionamiento de redes y mantenimiento y operación	1	Conforme Anexo Técnico	Global		**$ 120.483.903**	1	$ 120.483.903
4	Cable 2x0,75, 19AWG	1	Metro	Metro		**$ 10.147**	20844	$ 211.506.778
5	Cable SNW 2x2x0,34, 22AWG	1	Metro	Metro		**$ 13.530**	15632	$ 211.505.650
6	Clavija 4p RJ45	1	Unidad	Unidad		**$ 115.008**	1839	$ 211.498.884
7	Clavija 9p PROFIBUS	1	Unidad	Unidad		**$ 240.163**	880	$ 211.343.286
8	Kit de reajuste PROFIBUS-Master SAM 4.0	1	Conforme Anexo Técnico	Unidad		**$ 9.795.937**	21	$ 205.714.681
9	Cable DP 2x0,34, 22AWG	1	Metro	Metro		**$ 13.530**	15632	$ 211.505.650
10	Tuberia en cobre tipo K, diámetro ½"*	1	Metro	Metro		**$ 182.070**	1161	$ 211.383.270
11	Tuberia en cobre tipo K, diámetro ¾"*	1	Metro	Metro	$ 211.513.438	**$ 199.028**	1062	$ 211.367.205
12	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 1"*	1	Metro	Metro		**$ 261.467**	808	$ 211.265.174
13	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 1 ½"*	1	Metro	Metro		**$ 483.714**	437	$ 211.382.834
14	Tuberia en cobre tipo K, diámetro 2"*	1	Metro	Metro		**$ 759.429**	278	$ 211.121.384
15	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=½", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad		**$ 72.828**	2904	$ 211.492.512
16	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=¾", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad		**$ 83.324**	2538	$ 211.475.804

17	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=1", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad		**$ 114.704**	1843	$ 211.399.656
18	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=1 ½", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad		**$ 212.701**	994	$ 211.424.396
19	Válvula de 4 tornillos, diámetro D=2", cuerpo en acero inoxidable 316, asiento en teflón, extremos roscados tipo hembra NPT, ANSI B1.20.1 - BSP Bs 21 (o equivalentes). Operación con palanca y sistema de bloqueo. Límites de temperatura entre -25°C a 180°C.*	1	Unidad	Unidad		**$ 333.938**	633	$ 211.382.627
20	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro ½"*	1	Unidad	Unidad		**$ 80.415**	2630	$ 211.492.607
21	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro ¾"*	1	Unidad	Unidad		**$ 94.606**	2235	$ 211.444.835
22	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 1"*	1	Unidad	Unidad		**$ 131.224**	1611	$ 211.401.348
23	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 1 ½"*	1	Unidad	Unidad		**$ 255.887**	826	$ 211.362.571
24	Codo 90° en cobre para conexión con tubería en cobre tipo K, diámetro 2"*	1	Unidad	Unidad		**$ 401.743**	526	$ 211.316.718
			TOTAL			**$ 178.273.982**		

En todo caso, la adjudicación se realizará por el presupuesto asignado el cual corresponde a la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) M/CTE**) incluido IVA, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proveedor **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT **830.067.414-5**, acreditó la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, documentos que fueron verificados por los comités evaluadores económico, jurídico y técnico, como se evidencia a continuación:

8.1. **VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE DOCUMENTOS:** Cumple con los requerimientos de orden económico solicitados, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

8.2. **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS:** Cumple con los requerimientos de orden técnico solicitados, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

8.3. **VERIFICACIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS:** Cumple con los requerimientos de orden jurídico solicitados, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación. (Anexo 1)

10. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, de fecha 08/11/2024.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente realizar el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales.

11. GARANTÍAS.

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario las siguientes garantías, indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los bienes a adquirir son de gran importancia para el Hospital Militar Central.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Desde la entrega y recibo a satisfacción de los bienes hasta un (1) año más del plazo del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Adicionalmente, en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y la cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Hospital Militar Central. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento de que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas en los mismos términos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la adquisición de equipos especializados de marca Kaeser, el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá cubrir los defectos de fabricación, fallas en los componentes suministrados y el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, sin perjuicio de la garantía del fabricante otorgada por Kaeser Kompressoren SE, la cual hace parte integral de las condiciones de entrega de los equipos.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá

a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, **El HOSPITA MILITAR** Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El **HOSPITAL MILITAR** Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin **exceder el cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa**, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, **Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, de fecha 08/11/2024**, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

> "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

15. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico Área de Equipo Industrial por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

16. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	CF. Nelson Aldana	Unidad apoyo logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Jairo Alonso Clavijo Rondón	Ing. Mecánico	
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	Abogado OPS. Carlos Arturo Guzman Prada	Area Gestión Contratos	
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	OPS. Yuly Noema García Navarro		